

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Hojas:</b> No. 1 de 8 <b>Acto de Fiscalización:</b> 03/2023 <b>No. de Resultado:</b> 01 <b>Universo (MP):</b> \$22,367.28 <b>Muestra (MP):</b> \$22,367.28 <b>Monto de la irregularidad (MP):</b> \$22,367.28
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

<p><b>Procedimientos de contratación celebrados presuntamente en días y horas inhábiles, sin contar con las facultades o atribuciones respectivas, así como omitir publicar en el D.O.F. el Aviso respectivo y deficiencias en la fundamentación jurídica.</b></p> <p><b>Deber Ser:</b></p> <p><b>Ley General de Responsabilidades Administrativas:</b></p> <p><i>Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:</i></p> <p><i>I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;</i></p> <p><i>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</i></p> <p><b>Ley Federal de Procedimiento Administrativo:</b></p> <p><i>Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:</i></p> <p><i>V. Estar fundado y motivado;</i></p> <p><i>Artículo 4.- Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.</i></p> <p><i>Artículo 6.- La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en las fracciones I</i></p>	<p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA, deberá realizar la consulta ante la Autoridad competente, con el objeto de conocer lo siguiente:</p> <p>Referente al Artículo Tercero, párrafo segundo, del "ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.", publicado en el D.O.F. el 01/12/2022.</p> <p>En que persona o personas servidoras públicas, de los Órganos administrativos desconcentrados, recae la atribución de habilitar los días y horas que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>Derivado de la respuesta a la consulta proporcionada por la Autoridad competente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Valorar si la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, tenía las atribuciones para emitir el "Aviso de Habilitación de días hábiles".</li> <li>Valorar la procedencia de los Actos Administrativos, que se llevaron a cabo durante el periodo en el cual se</li> </ol>
--	--

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hojas: No. 2 de 8 Acto de Fiscalización: 03/2023 No. de Resultado: 01
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Universo (MP): \$22,367.28 Muestra (MP): \$22,367.28 Monto de la irregularidad (MP): \$22,367.28
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

<p><b>a X del artículo 3 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo.</b></p> <p><i>El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable; será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos. En caso de que el acto se hubiera consumado, o bien, sea imposible de hecho o de derecho retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que la hubiere emitido u ordenado.</i></p> <p><b>Artículo 28.-</b> Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.</p> <p><b>Artículo 30.-</b> Las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación, y en su defecto, las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.</p> <p><b>Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular y proponer las acciones, mecanismos e instrumentos necesarios para la administración de los recursos materiales de la Agencia; así como identificar y proponer el destino final de los bienes muebles de conformidad con la normatividad vigente;</li> <li>II. Ejecutar todas las acciones y procedimientos que correspondan al responsable inmobiliario de aquellos bienes inmuebles que le sean destinados a la Agencia o que ocupe bajo cualquier otro título jurídico;</li> <li>III. Registrar, controlar y actualizar los inventarios asignados a la Agencia;</li> <li>IV. Conservar, mantener y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes asignados a la Agencia, así como formular y aplicar las esquemas y estrategias para tal efecto;</li> <li>V. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y de servicios relacionados con las mismas de la Agencia;</li> <li>VI. Efectuar las adquisiciones, contrataciones de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Agencia; así como gestionar los pagos correspondientes;</li> <li>VII. Celebrar los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados con los mismos y demás necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia;</li> <li>VIII. Proponer el proyecto de Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de la Agencia, en los términos del</li> </ol>	<p>habilitaron los días hábiles.</p> <p>Deberá remitir a este OIC, tanto la consulta realizada, como la respuesta de la autoridad competente.</p> <p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA, deberá instruir por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y demás servidores públicos que participan en los actos inherentes a los procedimientos de las contrataciones, así como en la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, para que establezcan mecanismos de Control y Supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:</p> <p><b>1, 2, 3 y 4.-</b> Se inicien los procedimientos de las contrataciones de manera oportuna, a efecto de llevar a cabo todos los eventos y la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes en días hábiles.</p> <p>Se deberá remitir evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.</p> <p>La presente Cédula de Observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control,</p>
--	---





CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

- Sistema Nacional de Protección Civil, aplicarlo y supervisar su cumplimiento;
- IX. Sistematizar y fungir como encargado del archivo documental de la Agencia;
- X. Coordinar el funcionamiento de los archivos de la Agencia, así como asegurar la disponibilidad, localización, integridad y conservación de los mismos;
- XI. Proponer el inicio y sustanciar los procedimientos para hacer efectivas las garantías otorgadas en los procesos de contratación, en los términos y ante las instancias que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen.

Fecha de Firma: 19 de mayo de 2023

Fecha Compromiso de Atención: 21 de julio de 2023

**ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. D.O.F. 01/12/2022.**

**Artículo Primero.** El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2022, durante el cual se suspenderán las labores y no correrán plazos y términos para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, comprende los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

**Artículo Tercero.** Durante los días citados en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

  
**María de la Cruz M. Zardaín Borbolla**  
 Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA

  
**Mtra. Norma Moreno Alanís**  
 Directora de Procesos Licitatorios y Contratos de la ASEA  
 Quien firma en ausencia temporal (designado con oficio ASEA/UAF/DGRMS/0508/2023, sucrito por la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios)

Ser:

Como parte de la revisión llevada a cabo en CompraNet, se identificó que para el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-016G00999-E43-2022, denominado: "Servicios y Adquisición de Productos de Licenciamiento Microsoft bajo un Esquema de Suscripción, Actualizada y Soporte para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)", se publicó en dicha plataforma el "AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (Aviso de

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hojas: No. 4 de 8 Acto de Fiscalización: 03/2023 No. de Resultado: 01 Universo (MP): \$22,367.28 Muestra (MP): \$22,367.28 Monto de la irregularidad: \$22,367.28 (MP)
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES	
<p>habilitación), de fecha 16 de diciembre de 2022, firmado por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, mediante el cual dicha servidora pública, habilitó los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, en un horario de 9:00 a 21:00 horas, para efectos de realizar las actuaciones preparatorias y las inherentes a los procedimientos de las contrataciones, así como aquellas relativas a la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes; al respecto, se encontró lo siguiente:</p> <p><b>1.-</b> En el "ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados." (Acuerdo de días inhábiles 2023, emitido por la Maestra María Luisa González Albores, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado en el D.O.F. el 01/12/2022), se menciona en su Artículo Tercero, segundo párrafo, lo siguiente:</p> <p><i>"Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones..."</i></p> <p>Derivado de lo anterior, en dicho "Acuerdo de días inhábiles 2023", no se facultó expresamente a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, para habilitar días y horas, a efecto de llevar a cabo actuaciones de los procedimientos de contratación, ni la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, asimismo, la habilitación de los días y horas inhábiles, tampoco forma parte de las atribuciones genéricas que tienen establecidas los Directores Generales de la ASEA en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la ASEA, ni de las atribuciones establecidas para esa Dirección General en el Artículo 42 del Reglamento citado, por lo cual presuntamente contravino lo establecido en los Artículos 7 fracción I, y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p><b>2.-</b> El "Aviso de habilitación", fue fundamentado entre otros ordenamientos jurídicos en los Artículos: 1º, Fracción II; 2º Fracción XXXI, inciso d); 5º fracción I; 41; 42; y 43, Fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que estuvo vigente hasta el 27 de julio 2022, sin embargo, en el Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el D.O.F. el 27/07/2022, vigente a partir del 28 de julio 2022, el Artículo 1º no tiene fracciones; el Artículo 2º únicamente llega a la fracción VI y no a la XXXI; el Artículo 5º tampoco tiene fracciones; y el Artículo 43 establece las atribuciones de la PROFEPA, en virtud de lo anterior, dicho "Aviso de habilitación", no se encuentra debidamente fundado, contraviniendo lo establecido en el Artículo 3, Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en consecuencia se presume la nulidad de dicho acto administrativo, conforme al Artículo 6 de la LFPA que establece: <b>"La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo..."</b></p> <p><b>3.-</b> No se encontró evidencia de que el "Aviso de habilitación" se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme se establece en el Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo cual se presume que</p>		

Handwritten signatures and marks in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials or marks on the right.

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas		<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

carece de efectos jurídicos, y en consecuencia todas las actuaciones inherentes a los procedimientos de contrataciones y las relativas a la formalización de los mismos instrumentos jurídicos correspondientes, llevadas a cabo durante los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, también carecen de validez en virtud de haberse realizado en días inhábiles.

4.- Adicionalmente, se detectaron cuatro contrataciones más, durante el periodo del 19 al 30 de diciembre 2022, relacionadas con el "Servicio para la realización de auditorías externas"; "Contratación consolidada para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023"; "Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio 2023"; "Servicio de aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o en uso de la ASEA"; y una publicación de la Convocatoria relacionada con el "Servicio médico de primer contacto para la atención primaria a la salud para el personal de la ASEA", como se señala en el cuadro siguiente:

No.	Referencia del expediente	Descripción del expediente	Tipo de expediente	Eventos realizados en el periodo del 19 al 30 de dic de 2022	Monto Máximo del Contrato Adjudicado con IVA	Publicación del "Aviso de habilitación" en CompraNet
1	IA-016G00999-E45-2022	Servicio médico de primer contacto para la atención primaria a la salud para el personal de la ASEA	Invitación a cuando menos tres personas	Convocatoria: 28/12/2022	\$900,000.00	28/12/2022
2	AA-016G00999-E43-2022	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento microsoft bajo un esquema de suscripción, actualizada y soporte para la ASEA	Adjudicación Directa	Solicitud de Cotización: 23/12/2022 Notificación de Adjudicación: 27/12/2022 Contratación: 30/12/2022	\$8,748,820.88*	28/12/2022
3	AA-016G00999-E46-2022	Servicio para la realización de auditorías externas	Adjudicación Directa	Contratación: 27/12/2022	\$504,993.24	No se publicó
4	CE-016G00999-E44-2022	Contratación consolidada para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023	Licitación Pública Nacional Electrónica	Contratación:30/12/2022	\$268,272.01	No se publicó
5	EPO-016G00999-N42-2022	Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio 2023	Contratos entre entes públicos	Contratación: 30/12/2022	\$327,888.00	No se publicó

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b></p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b></p> <p><b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b></p> <p><b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b></p>	<p>Hojas: No. 6 de 8</p> <p>Acto de Fiscalización: 03/2023</p> <p>No. de Resultado: 01</p> <p>Universo (MP): \$22,367.28</p> <p>Muestra (MP): \$22,367.28</p> <p>Monto de la irregularidad: \$22,367.28 (MP)</p>
--	--	--

<p><b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</p>	<p><b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p><b>Clave:</b> 16/G00</p>
<p><b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas</p>		<p><b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

6	EPO-016G00999-N39-2022	Servicio de aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o en uso de la ASEA	Contratos entre entes públicos	Contratación: 23/12/2022	\$11,617,314.11	No se publicó
<b>Total: \$22,367,288.24</b>						
<p>* Este contrato se realizó en USD por un monto de \$451,009.67, por lo que al tipo de cambio máximo de \$19.3983 pesos por dólar, establecido en los Datos Relevantes del Contrato disponible en CompraNet, convertido a pesos mexicanos el monto es: \$8,748,820.88.</p> <p>Mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0511/2023 del 15 de mayo de 2023, la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA (designada con Oficio ASEA/UAF/DGRMS/0508/2023), remitió las justificaciones y/o aclaraciones siguientes:</p> <p><b>1.-</b> "Ningún servidor público de la Agencia está facultado de manera expresa en el "Acuerdo de habilitación", requisito que presupone el OIC para la habilitación de días.</p> <p>En cambio, la facultad para habilitar días y horarios si bien se fundamenta, en parte, en el citado Acuerdo, también deriva de las atribuciones de la DGRMS para despachar los asuntos de la ASEA, específicamente, en el caso que nos ocupa en materia de contrataciones públicas, de conformidad con los Artículos 4º y 42 del RIASEA, en concatenación con el 28 de la LFPA, la cual tiene un carácter supletorio a la LAASSP; en este sentido este último artículo prevé la posibilidad de habilitar días y horarios hábiles para el desahogo de los asuntos, cuando así se requiera por parte de la autoridad; por lo que la DGRMS, como instancia responsable de los procedimientos de contratación de la ASEA, cuenta con las facultades suficientes para la habilitación de días y horarios.</p> <p>Del mismo modo, la referencia al posible incumplimiento al artículo 57 de la LGRA es incorrecta, pues incluso el posible incumplimiento al que alude el OIC no encuadra en la figura o tipo administrativo de "abuso de funciones", toda vez que este presupone en todos los casos, conforme a la literalidad del citado artículo, un beneficio para el servidor público, para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; lo cual no solo no es demostrado, si no que no se cuenta con el menor indicio o incluso referencia de que ello suceda; por lo que referirlo como posible normatividad incumplida es contrario al principio de legalidad y de certeza jurídica que debe garantizar la autoridad."</p> <p>Respecto a este numeral, este OIC no considera válido lo argumentado por la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos en virtud de que, si bien el "Acuerdo de habilitación", no menciona específicamente que personas servidoras públicas se encuentran facultadas para habilitar los días y horas que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, esto no implica que la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales tenga dicha facultad, así como el carácter de autoridad.</p> <p><b>2.-</b> "Como parte de los Considerandos del Aviso, los cuales forman parte integral del documento, se detalló la fundamentación específica que da soporte al objeto y los efectos del propio Aviso, por lo que si bien se hizo alusión a normatividad adicional, el documento cuenta con las referencias normativas suficientes que dan soporte y certeza al acto; máxime que se emitió una "Fe de Erratas", mediante la cual se eliminó cualquier referencia a los artículos adicionales del Reglamento Interior de la SEMARNAT."</p>						

Sul A

X

X

X



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Respecto a este numeral, si bien la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, menciona que se emitió una "Fe de Erratas" de fecha 30 de diciembre de 2022, no se indica en donde se publicó dicha "Fe de Erratas", ni tampoco se remitió evidencia que soporte su publicación.

**3 y 4.-** "El "Aviso de habilitación", no es un acto administrativo de carácter general y por lo tanto no existe la obligación de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 4º de la LFPA, el cual a la letra establece que deben ser publicados "Los actos administrativos de carácter general (...) y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal". Lo anterior, a su vez, se soporta en la consulta hecha por la DGRMS a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA con fecha 16 de diciembre de 2022."

Respecto a este numeral, el "Aviso de habilitación", menciona que se habilitaron los días y horarios, "...para efectos de realizar las actuaciones preparatorias y las inherentes a los procedimientos de las contrataciones, así como aquellas relativas a la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.", toda vez que el "Aviso de habilitación" no fue acotado a sujetos en particular, la habilitación de los días y horarios quedó abierta, por lo cual es un acto administrativo de carácter general y en consecuencia si existe la obligación de publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Referente a la consulta realizada mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2022, por la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, al Director de Validación de Instrumentos Jurídicos y Representación Interinstitucional de la ASEA, de la cual dió respuesta el 16 de diciembre de 2022, al respecto, la respuesta del Director es contradictoria, toda vez que en el primer párrafo menciona que: "...no existe un fundamento legal que mandate la publicación de algún aviso o acuerdo que habilite días y horas hábiles para aquellos actos inherentes a los procedimientos de las contrataciones en el Diario Oficial de la Federación...", sin embargo, en el segundo párrafo menciona que: "...para situaciones futuras y a efecto de no generar mayores dudas, se sugiere se gestionen las publicaciones necesarias en el Diario Oficial de la Federación..."

**Conclusión:**

Del análisis a la información y documentación disponible en CompraNet, para la Adjudicación Directa No. AA-016G00999-E43-2022, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, mediante el "AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS", habilitó los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, en un horario de 9:00 a 21:00 horas, para realizar las actuaciones inherentes a los procedimientos de contratación y formalización de instrumentos jurídicos, por lo que se presume un desapego a los Artículos 7 fracción I, y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*Handwritten initials: JA*

*Handwritten mark: X*

*Handwritten initials: JA AC*

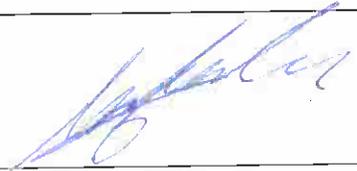
	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hojas: No. 8 de 8 Acto de Fiscalización: 03/2023 No. de Resultado: 01 Universo (MP): \$22,367.28 Muestra (MP): \$22,367.28 Monto de la irregularidad: \$22,367.28 (MP)
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
<p>Asimismo, dicho documento con el que se justificó la habilitación de días y horas inhábiles para realizar los procedimientos y contrataciones, no se fundamentó debidamente, y no se evidenció en que medio y cuando fue publicada la Fe de Erratas, además, tampoco fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se presume que carece de validez y en consecuencia todas las actuaciones inherentes a los procedimientos de contrataciones y las relativas a la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, llevadas a cabo durante el periodo de 19 al 30 de diciembre de 2022 y en horas inhábiles de las 9:00 a las 21:00, incumpliendo así los Artículos 3, Fracción V, 4, 6, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Artículos 7, Fracción I y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>➤ Artículos 3, Fracción V, 4, 6, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</li> <li>➤ Artículo 42 del Reglamento Interior de la ASEA.</li> <li>➤ Artículos Primero y Tercero del ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.</li> </ul>	

  
 L.C. Silvia Torrentera González  
 Auditora a Órganos Desconcentrados

  
 L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera  
 Coordinadora Ejecutiva de Programas Prioritarios

  
 L.C. Lilia Buendía Buendía  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023

A

2

★

9

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Pojas:</b> 1 de 31 <b>Número de Auditoría:</b> 03/2023 <b>Resultado preliminar:</b> 02 <b>Universo MP:</b> \$1.877 <b>Muestra MP:</b> \$0.980 <b>Monto de la irregularidad MP:</b> \$75.17
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADO DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
------------------------------	------------------------

<p><b>Incumplimientos normativos y en la administración del Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022, Servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco.</b></p> <p><b>Deber ser:</b></p> <p><b>1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><i>"...Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."</i></p> <p><b>2.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b></p> <p><i>Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.</i></p> <p><i>La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.</i></p> <p><i>Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.</i></p> <p><i>En materia de seguros que se contraten a favor de los servidores públicos de las dependencias, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Secretaría implementará procedimientos de contratación consolidada y celebrará los contratos correspondientes. Las entidades podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.</i></p> <p><i>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</i></p> <p><i>... II. Invitación a cuando menos tres personas,</i></p> <p><i>Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos</i></p>	<p>La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, deberá instruir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, y demás personal responsable de los procesos de contratación, formalización y administración del Contrato revisado, para turnar a este OIC, evidencia de las siguientes acciones:</p> <p><b>CORRECTIVA</b></p> <p><b>I.1.-</b> Justificar y aclarar las razones por las cuales, la Unidad Auditada omitió la corrección del Anexo Técnico 1 de su contrato específico relacionado con las Normas Mexicanas observadas, de conformidad con los comunicados emitidos en su momento por la SHCP.</p> <p><b>I.2.-</b> Proporcionar evidencia del Certificado de Calidad en el Servicio, NMX-CC-9001-IMNC-2015 <i>Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles</i>, que debió presentar el proveedor adjudicado del Contrato.</p> <p>Asimismo, proporcionar evidencia del acreditamiento del cumplimiento de la NOM-035-STPS-2012018 <i>Factores de</i></p>
--	---

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/C00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

*tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

**XX.** Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

*La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.*

*Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.*

**Artículo 43.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I.** Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- II.** El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;
- III.** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;  
*En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierto la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;*
- IV.** Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y
- V.** A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.

*En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.*

**Artículo 45.** El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- XIV.** Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XIX.** Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- XXII.** Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

*riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis y prevención, cuyo cumplimiento debió acreditar el proveedor adjudicado del Contrato a través del acta de inspección emitida por la autoridad competente en la materia.*

Lo anterior, de conformidad con su Anexo de Especificaciones Técnicas, Anexo del Contrato Marco y comunicado 2021/01/012 del 26 de enero de 2021 y el anexo 20210312\_Versión Pública del Anexo 1 especificaciones técnicas y Alcances.

**III.** En relación a las inconsistencias en los registros de las fechas de entrega de materiales e insumos, señalados en el anexo de este hallazgo, se deberá verificar y validar las fechas señaladas en sus controles internos con la finalidad de garantizar la transparencia de los entregables del contrato proporcionando a este OIC evidencia de la confronta de los comprobantes de entrega de materiales e insumos del Contrato correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2022, contra los reportes y partes de novedades proporcionados por el proveedor del servicio de seguridad y vigilancia correspondientes a los mismos meses, hasta localizar el registro del proveedor del servicio cuyo motivo sea la entrega de materiales, con el registro de hora de entrada, hora de

GA

st n

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 46 (primer párrafo).** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

**Artículo 53.-** Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

**Artículo 53 Bis.** Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

**3.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con últimas reformas publicadas en el DOF el 14 de junio de 2021.**

**Artículo 14.-** Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebran una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, posteriormente, mediante contratos específicos, en su caso, formalicen las dependencias o entidades, con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley.

La celebración de los contratos marco no estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos en la Ley. En dicha celebración, se atenderán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, mismos que deberán reflejarse en los contratos específicos señalados en el párrafo

salida, nombre de la persona, empresa y datos vehiculares. En caso de diferir la información con la contenida en los comprobantes de entrega de materiales, deberá fundar y motivar el motivo de las inconsistencias y en su caso, realizar el cálculo de las penalizaciones correspondientes y evidenciar el reintegro a la TESOFE por el monto total que resulte por concepto de las penalizaciones correspondientes.

Caso contrario, deberá proporcionar la documentación, justificaciones técnicas y jurídicas, elementos y evidencia que desvirtúen la conducta observada.

**IV.-** No se determina recomendación correctiva.

**PREVENTIVA**

La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, deberá instruir a todo el personal responsable de los procesos de contratación y administración del Contrato revisado, para que refuerce la supervisión durante el proceso de contratación de servicios al amparo de Contratos Marco, asimismo, a reforzar los mecanismos de control interno con los que cuenta para verificar el cumplimiento de los términos y

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

anterior.

Como parte de la promoción de los contratos marco, la Secretaría de la Función Pública coordinará las acciones necesarias con las dependencias y entidades para celebrar dichos contratos.

Previamente a la celebración de un contrato marco, la Secretaría de la Función Pública deberá realizar las siguientes acciones:

**I.** Acordar con las dependencias y entidades que considere cuenten con elementos para ello, las características técnicas y de calidad de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar que requiera la Administración Pública Federal, susceptibles de ser materia de un contrato marco;

**II.** Realizar, con el apoyo de las dependencias y entidades que considere conveniente y que estén relacionadas con los bienes y servicios objeto del contrato marco, una investigación de mercado que permita verificar lo siguiente:

- a) Si existe oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida;
- b) Si hay proveedores con la capacidad para cumplir con las necesidades de contratación, y
- c) Los precios prevalecientes en el mercado.

La información obtenida en la investigación de mercado, se utilizará como referencia para determinar las condiciones a establecer en el contrato marco;

**III.** Determinar el volumen de los bienes o servicios requeridos, para que cada contrato marco propicie la obtención de economías de escala;

**IV.** Identificar las dependencias y entidades que de acuerdo a sus necesidades, pudieran celebrar los contratos específicos al amparo del contrato marco, las que en ningún caso podrán ser menos de cinco, y

**V.** Difundir en CompraNet el inicio de las acciones tendientes a la celebración de cada contrato marco, a efecto de que participen el mayor número de interesados.

La Secretaría de la Función Pública elaborará, con el apoyo de las dependencias y entidades que participen en las actividades señaladas en el párrafo anterior, el proyecto de contrato marco, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables y los principios que rigen las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios.

El contrato marco será suscrito por la dependencia o entidad que, en su caso, haya solicitado su celebración, con la participación de la Secretaría de la Función Pública, o en su defecto, sólo por esta última dependencia.

Cualquier posible proveedor que cumpla con los mismos requisitos y condiciones acordadas en el contrato marco, podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma.

Las modificaciones al contrato marco que las partes acuerden realizar, deberán formalizarse a través de convenios

condiciones establecidos en los contratos que celebra.

Aunado a lo anterior, en coordinación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, y demás personal responsable de los procesos de contratación, formalización y administración del Contrato revisado, deberá evidenciar las siguientes acciones específicas:

**I.1 y I.2.-** Realizar la consulta al Área correspondiente de la Secretaría de la Función Pública, respecto de la discrepancia entre el contenido del Anexo 1 del Contrato Marco Servicio Integral de Limpieza contra los comunicados del 26 de enero, 27 de enero y 15 de febrero de 2021 y el Convenio Modificatorio, en particular, respecto de las Normas Mexicanas que presantaron cambios o fueron excluidas. Incluyendo en la consulta, la falta de especificación sobre los cambios al Anexo 1, en el Primer Convenio Modificatorio del Contrato Marco. Lo anterior, derivado de la obligatoriedad de la observancia a lo establecido en el artículo 14, octavo párrafo del RLAASSP vigente al momento de la celebración del Contrato que nos ocupa; CLÁUSULA VIGÉSIMA del Contrato Marco; y CLÁUSULA SEGUNDA del Primer

Qu A f

N



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: 5 de 31  
 Número de Auditoría: 03/2023  
 Resultado preliminar: 02  
 Universo MP: \$1.877  
 Muestra MP: \$0.980  
 Monto de la irregularidad MP: \$75.17

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

modificatorios.

*La Secretaría de la Función Pública revisará periódicamente los contratos marco que se hubieran celebrado, a efecto de verificar que continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.*

*La Secretaría de la Función Pública mantendrá informadas, a través de CompraNet, a las dependencias y entidades sobre los bienes o servicios objeto de los contratos marco celebrados, para que, en su caso, éstas suscriban los contratos específicos correspondientes.*

*En los procedimientos de contratación que se realicen con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley, la investigación de mercado a que hace referencia la fracción III del artículo 71 del presente Reglamento, se considerará realizada con la que llevó a cabo la Secretaría de la Función Pública para celebrar el contrato marco.*

*Las dependencias y entidades podrán adquirir o arrendar los bienes o contratar los servicios objeto de los contratos marco celebrados, sin sujetarse a éstos, sólo en los casos en que acrediten con una investigación de mercado, que obtendrán mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco. En ese caso, la dependencia o entidad deberá informar de tal hecho a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que ésta evalúe la viabilidad de modificar o dar por terminado el contrato marco de que se trate, así como de tomar las acciones correspondientes para que las dependencias y entidades no realicen contrataciones al amparo del contrato marco en tanto se determina lo procedente.*

**Artículo 32.-** Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:

**I.** Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas. Será responsabilidad del titular del Área requirente remitir al Área contratante, la investigación de mercado correspondiente, y

**II.** Que en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, el Área contratante indique, de manera precisa, el nombre y demás datos de identificación de las normas de gestión de calidad aplicables, que de acuerdo al Área requirente resulte necesario solicitar.

*En los casos a que se refiere este artículo, el licitante deberá entregar, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por la persona acreditada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Tratándose de distribuidores o comercializadores, éstos deberán presentar copia simple del certificado otorgado al fabricante.*

*El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar original o copia certificada del documento señalado en el párrafo anterior para su cotejo.*

**Artículo 81.-** Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:

Convenio Modificatorio del Contrato Marco.

**II.** Reforzar la supervisión del cumplimiento de los términos y cláusulas que debe cumplir el prestador del servicio de limpieza contratado, en particular, referente a los plazos de entrega de materiales e insumos.

Aunado a lo anterior, deberá reforzar los mecanismos de control interno que tiene establecidos para registrar la asistencia de los proveedores de los servicios que contrata; en particular, referente a la calidad, el contenido y la frecuencia con la que se registran los proveedores en la bitácora de proveedores (Formato REGISTRO (PROVEEDORES)). De los cuales, deberá proporcionar evidencia a este OIC, la implementación de los mismos.

**III.-** Implementar los controles internos, formatos e instrumentos necesarios que faciliten y permitan al personal operativo del servicio de limpieza contratado, requisitar sus listas diarias de asistencia reduciendo al máximo el margen de error. Entre dichos controles, deberá evidenciar la adecuación de los formatos de lista de asistencia diaria, de acuerdo a las necesidades y limitaciones que presentan los operarios del servicio, entre ellas, la disminución de la visibilidad y el grado de formación académica.

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

...  
 VII. Establecer, en el caso que se actualice el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y el primer párrafo del artículo 86 del presente Reglamento, el monto de la garantía de cumplimiento previsto en el procedimiento de contratación de que se trate y el porcentaje de reducción al mismo, así como la previsión de que las penas convencionales que se llegaren a aplicar se calcularán en términos de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 86 de este Reglamento, ...

**Artículo 84.-** Para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato, será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado.

La utilización de los medios remotos de comunicación electrónica que autorice la Secretaría de la Función Pública en la formalización de los contratos se llevará a cabo conforme a las disposiciones administrativas que al efecto expida esa Dependencia.

La fecha, hora y lugar para la firma del contrato será la determinada en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, y a falta de señalamiento en éstas se atenderá a la fecha, hora y lugar indicada en el fallo; en casos justificados la convocante podrá modificar los señalados en la convocatoria a la licitación pública, indicando la nueva fecha, hora y lugar en el fallo, así como las razones debidamente sustentadas que acrediten la modificación. Las fechas que se determinen, en cualquier caso, deberán quedar comprendidas dentro del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley. La dependencia o entidad podrá determinar que el licitante dejó de formalizar injustificadamente el contrato sólo hasta que el mencionado plazo se haya agotado.

En el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato será la determinada por el Área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo; dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

La entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo o, en su caso, de la adjudicación del contrato, si la convocante así lo estableció en la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, según corresponda, y lo solicita al proveedor mediante la requisición correspondiente. En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato.

Para efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 46 de la Ley, el proveedor que hubiere entregado bienes o prestado servicios total o parcialmente con fundamento en el primer párrafo de dicho precepto legal, podrá dejar de suministrar los bienes o prestar los servicios que falten y solicitar mediante escrito el pago de aquéllos que haya proporcionado y, en su caso, de los gastos no recuperables que resulten procedentes.

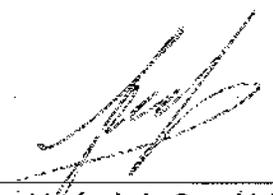
En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.

Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos

Se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan, mismas que se valorarán fenecido dicho plazo, para efectos de verificar el cumplimiento de la atención a las recomendaciones.

**Fecha de firma:** 19 de mayo de 2023

**Fecha para presentar las justificaciones y/o aclaraciones:** 21 de julio de 2023

  
**Mtra. María de la Cruz M. Zardaín Borbolla**  
 Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

*tres personas y en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.*

**Artículo 85. (segundo y tercer párrafos)- ...**

*Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.*

*En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:*

*...  
V. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y ...*

**Artículo 95.-** *En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.*

*De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

**Artículo 96.-** *La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.*

*Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior.*

*En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, salvo cuando se trate de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción XI del artículo 41 de la Ley, en cuyo caso el monto máximo de las penas convencionales será del diez por ciento.*

**Mtra. Norma Moreno Alanís**  
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

Quien firma en ausencia temporal  
(designado con oficio

ASEA/UAF/DGRMS/0508/2023, sucrito por la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios)

**Lic. César Romero Vega**

Director de Servicios Generales y Mantenimiento

(Administrador y verificador del contrato específico No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022)

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.*

**Artículo 97.-** Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requiriente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

**4.- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA)**

**Artículo 42.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

VI. Efectuar las adquisiciones, contrataciones de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Agencia; así como gestionar los pagos correspondientes;

VII. Celebrar los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados con los mismos y demás necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia;

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

**5.- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020**

Artículo 3.- Para efectos de las disposiciones que se emiten mediante el presente Acuerdo, se entiende por:

XVIII. Evidencia suficiente: La que se obtiene en la cantidad necesaria para sustentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Con base en ella, el auditor adquiere la certidumbre lógica y razonable de que los hallazgos se encuentran satisfactoriamente comprobados y el número de casos revisados permite reducir razonablemente el margen de error de la auditoría y hacer las generalizaciones correspondientes. Para tener la certeza de que las pruebas son suficientes es necesario aplicar los métodos cuantitativos y los procedimientos de la lógica inferencial, todo lo cual requiere el criterio profesional del grupo auditor y del Coordinador del acto de fiscalización;

**6.- ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la**

*Handwritten signatures and initials.*

*Handwritten signatures and initials.*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Hojas: **9 de 31**  
Número de Auditoría: **03/2023**  
Resultado preliminar: **02**  
Universo MP: **\$1.877**  
Muestra MP: **\$0.980**  
Monto de la irregularidad MP: **\$75.17**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 08 de diciembre de 2022.**

...  
*Artículo 3...*

...  
*"XV: Evidencia competente: La que posee la calidad adecuada para persuadir sobre su validez y apoyar las conclusiones y recomendaciones. El auditor debe considerar cualquier razón que ponga en duda la validez o integridad de su evidencia y, en su caso, obtener mayor y mejor información o reflejar la duda en su informe. La evidencia es competente cuando logra reunir las características de validez y confiabilidad;"*

**7.- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

...  
*III POLÍTICAS ESPECÍFICAS*

*III.2.- PORCENTAJES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.*

...  
*III.2.2.-PENAS CONVENCIONALES EN SERVICIOS.*

*La aplicación de la pena convencional en servicios, será de un porcentaje que oscile entre el 1% (uno por ciento) y el 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados. El titular del Área requirente establecerá los criterios en los que procederá la aplicación de penas convencionales, los que invariablemente tendrán una fecha y hora cierta de cumplimiento, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.*

*III.2.3 PORCENTAJES DE APLICACION DE DEDUCCIONES.*

*La aplicación de deducciones, será del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficientemente. El titular del área requirente establecerá los casos concretos en los que procederá la aplicación de deducciones.*

*Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato y/o pedido respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.*

*IV.16.2.2.- SERVICIOS.*

*Para efectos de supervisar el cumplimiento del contrato o pedido, el Área requirente y/o técnica, par conducto del administrador del contrato o pedido o del supervisor del mismo, deberá llevar el control del programa y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o pedido.*

*IV.17.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES EN CONTRATOS Y PEDIDOS.*

*En la convocatoria de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos o pedidos,*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

*se establecerá la pena convencional por atraso en la entrega de bienes y los casos concretos que establezca el Área requirente y/o técnica para los cuales se aplicará dicha pena convencional a los proveedores para el atraso en la prestación de servicios, misma que deberá referirse únicamente a las plazas pactados de entrega de los bienes o prestación de los servicios.*

*La pena convencional deberá ser proporcional a los bienes o servicios entregados o proporcionados con retraso.*

*De la misma manera, podrán establecerse en las convocatorias de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos o pedidos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, así como el límite de incumplimiento a partir del cual procederá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados o bien la rescisión del contrato o pedido.*

*Por ningún motive el monto de las penas convencionales que se apliquen podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido que corresponda, a menos que se trate de procedimientos de contratación cuyos contratos o pedidos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la LAASSP.*

*El monte máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.*

*Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que ocasione algún Proveedor, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato o pedido.*

**8.- Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, aprobado el 09 de marzo de 2021.**

*Apartado XI Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios*

*1.2 Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos*

*Funciones:*

*IV. Tramitar los procedimientos de adquisiciones; en su caso de Obra Pública que requieran las unidades administrativas de la Agencia, así como vigilar que se realicen en apego a la normatividad vigente;*

*VII. Coordinar y supervisar la elaboración de contratos, convenios y demás Instrumentos consensuales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios que requiera la Agencia para el cumplimiento de sus atribuciones, así como gestionar el dictamen correspondiente por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos;*

*X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la DGRMS, las que confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.*

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/C00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

1.2.1 Subdirección de Contrataciones

Funciones:

X. Revisar los contratos elaborados por el Área, así como organizar la participación del área requirente y el proveedor adjudicado en la formalización de contratos en materia de bienes y servicios, con el objeto de que se verifique que las obligaciones contractuales en este sean acordes a las Especificaciones Técnicas;

XI. Gestionar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos la dictaminación correspondiente a los instrumentos contractuales que deriven de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, y en su caso de obra pública;

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la DGRMS, las que confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.2.1.1 Jefatura de Departamento de Evaluación de Información

Funciones:

IX. Elaborar los contratos que deriven de los procedimientos de contratación en materia de bienes y servicios, a fin de verificar que las obligaciones contractuales sean acordes a las Especificaciones Técnicas y al fallo otorgado en el procedimiento de contratación;

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la DGRMS, las que confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.3 Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento

Funciones:

XI. Dirigir la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los Servicios y Bienes que se requieran para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XII. Verificar el correcto control, operación y suministro de los servicios generales, a efecto de asegurar la calidad de los servicios otorgados, así como asegurar el pago de los mismos;

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la DGRMS, las que confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.3.1 Subdirección de Servicios y Mantenimiento

Funciones:

XII. Vigilar el correcto funcionamiento de los servicios generales, así como la calidad de los servicios contratados, garantizando con ello la seguridad y funcionamiento de las instalaciones, así como verificar la correcta integración de la información derivada de la prestación de servicios por parte de los proveedores, a efecto de gestionar el pago correspondiente;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: 12 de 31  
Número de Auditoría: 03/2023  
Resultado preliminar: 02  
Universo MP: \$1,877  
Muestra MP: \$0,980  
Monto de la irregularidad MP: \$75.17

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

...  
XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la DGRMS, las que confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.3.1.2 Jefatura de Departamento de Servicios e Inventarios  
Funciones:

...  
VII. Atender las necesidades de servicios generales aprobados por las Unidades Administrativas de la Agencia, a fin de que se realicen las gestiones necesarias en tiempo y forma ante las instancias correspondientes;

VIII. Coadyuvar con el subdirector en la supervisión del otorgamiento de servicios generales de correspondencia, mensajería, aseo, transporte, vigilancia, combustibles, entre otros, a efecto de verificar la calidad de los servicios contratados; así como, integrar la información derivada de la prestación de servicios por parte de los proveedores con que se cuente, a efecto de vigilar su correcta prestación, para fines de la gestión del pago correspondiente;

...  
XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la DGRMS, las que confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.3.1.2.1 Analista de Servicios Generales  
Funciones:

...  
VIII. Apoyar en la verificación de los contratos de servicios (que cumplan con el marco normativo y que se realicen de acuerdo a las necesidades del servicio), para dar cumplimiento a los objetivos de la Agencia;

...  
XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la DGRMS, las que confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

**9.- CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR EN "LA SHCP", ASISTIDA POR EL LIC. DAVID VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES DE "LA SHCP", Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y QUE, EN CONJUNTO CON "LA SHCP", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.**

**DECLARACIONES**

I.- "LA SHCP" declara, a través de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la CPEUM, 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley

*Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.*

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DECRETO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la APF con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP, y 14, tercer y sexto párrafos de su Reglamento.

1.4.- Previamente realizó las acciones a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración del presente instrumento jurídico, cuya finalidad es determinar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios de reserva y condiciones que regularán la prestación del servicio objeto del presente Contrato Marco, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de LAASSP (en lo sucesivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar el servicio integral de limpieza en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

1.5.- Verificó que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" cumplen con los requisitos que, para la celebración del presente Contrato Marco, se difundieron en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), mediante comunicados números 2021/01/012, 2021/01/013 y 2021/02/001 de fechas 26 y 27 de enero, así como 15 de febrero de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Cualquier modificación al presente Contrato Marco o a sus Anexos 1 y 2, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES", la tramitación de las modificaciones correspondientes se realizará por parte de "LA SHCP".

La modificación al Anexo 3 será realizada por "LA SHCP", sin que sea necesaria la celebración de un convenio modificatorio.

**10.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR EN "LA SHCP", ASISTIDA POR EL LIC. DAVID VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES DE "LA SHCP", Y POR LA OTRA LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y QUE, EN CONJUNTO CON "LA SHCP", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021.**

ANTECEDENTES

IV.- Asimismo, se hace necesario actualizar la referencia hecha en el Anexo 1 del "CONTRATO MARCO", sobre la mención de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

la NOM-017-STPS-2017, relativa al equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, siendo la correcta la NOM-017-STPS-2008.

V.- La Cláusula Vigésima del "CONTRATO MARCO", establece que cualquier modificación al Contrato Marco o a sus Anexos 1 y 2, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES", y cuya tramitación de las modificaciones correspondientes será realizada por "LA SHCP".

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula QUINTA, eliminando el párrafo tercero y recorriendo los párrafos subsecuentes; así como la modificación al Anexo 1 Especificaciones técnicas y alcances, numeral 4, la tabla del inciso h), y al Anexo 2, Precios de Reserva; y la adición en la Cláusula SEXTA, fracción I, inciso b), de un tercer párrafo recorriéndose su último párrafo, para quedar en los términos siguientes:

QUINTA. - DE LOS PRECIOS

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por las modificaciones explícitamente hechas con motivo del presente Primer Convenio Modificatorio, los términos y condiciones contenidos en el "CONTRATO MARCO" y sus Anexos, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

TERCERA. - El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del "CONTRATO MARCO".

**11.- Comunicado 2021/01/012 del 26 de enero de 2021, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**14. Anexo D. Formato de manifestación de cumplimiento de normas aplicables para la prestación del servicio integral de limpieza**

Asimismo deberá entregar para el cumplimiento de las siguientes normas NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2017, NOM-030-STPS-2009, señaladas en el inciso h) del numeral 4 del Anexo 1, acta de inspección emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en el caso de las Normas NMX-R-025-SCFI-2015 y NMX-CC-9001-IMNC-2015 certificado que acredite el cumplimiento de la norma mediante casa certificadora la cual deberá estar avalada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).

**12.- Comunicado 2021/01/013 del 27 de enero de 2021, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

En alcance al Comunicado 2021/01/012 de fecha 26 del mes y año en curso, en el que se da a conocer los requisitos que



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: 15 de 31  
Número de Auditoría: 03/2023  
Resultado preliminar: 02  
Universo MP: \$1,877  
Muestra MP: \$0,980  
Monto de la irregularidad MP: \$75.17

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

deben cumplir los interesados en participar como posibles proveedores en el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza (Contrato Marco), se informa que de la documentación solicitada en el punto II. Requisitos que las personas interesadas deberán cumplir para participar como posibles proveedores para la prestación del servicio integral de limpieza, apartado Requisitos Técnicos en numeral 14. Anexo D se modifica la norma NOM-017-STPS-2017 por la NOM-017-STPS-2008 de la cual deberán entregar acta de inspección emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, la modificación se considera en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, en el numeral 4, inciso h), para quear de la siguiente forma:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo

**13.- Comunicado 2021/02/001 del 15 de febrero de 2021, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

En alcance a los Comunicados 2021/01/012 y 2021/01/013 de fechas 26 y 27 de enero de 2021, en el que se da a conocer los requisitos que deben cumplir los interesados en participar como posibles proveedores en el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza (Contrato Marco), se informa que de la documentación solicitada en el punto II. Requisitos que las personas interesadas deberán cumplir para participar como posibles proveedores para la prestación del servicio integral de limpieza, apartado Requisitos Técnicos en numeral 14. Anexo D se modifica para quear de la siguiente manera:

**14. Anexo D. Formato de manifestación de cumplimiento de normas aplicables para la prestación del servicio integral de limpieza**

Asimismo deberá entregar para el cumplimiento de las siguientes normas NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2008 y NOM-030-STPS-2009, señaladas en el inciso h) del numeral 4 del Anexo 1, acta de inspección emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o dictamen vigente por la Unidad de verificación o en aquellos casos que cumpla con el procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

**14.- Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas Eléctrica Nacional No. IA-016G00999-E3-2022 para la contratación del Servicio Integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco, publicada el 31 de enero de 2022 en el sistema CompraNet (páginas 77 y 78 de 175)**

h) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir como mínimo en los materiales e insumos que utilicen para la prestación del SERVICIO con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que utilice en los centros de trabajo

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, funciones y actividades
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán atender lo establecido en la NOM-030-STPS-2009, numeral 7, inciso c), para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del SERVICIO a solicitud de "LA ASEA" que las requieran para la prestación del servicio.

**15.- Acta de notificación de fallo Invitación a cuando menos Tres Personas Eléctrica Nacional No. IA-016G00999-E3-2022 Servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco.**

VI (quinto párrafo).-NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE ESTE FALLO Y NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES QUE SIRVIO DE BASE PARA EMITIR EL FALLO.

Con la Notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente instrumento.

**16.- Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022 Servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco.**

DECLARACIONES

I. Declaran "Las partes" que:

III.1. el presente contrato específico se celebra en términos del Contrato Marco sus Anexos y su primer convenio modificatorio, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones del presente contrato específico y su "ANEXO ÚNICO" consistente en la Descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas y la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" los cuales forman parte integrante del presente contrato específico.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" dictaminadas por el Administrador del contrato específico conforme al "ANEXO ÚNICO", así como en lo establecido en la Convocatoria a la invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Anexo del contrato específico como "ANEXO ÚNICO":

1. Descripción del Anexo I Especificaciones Técnicas de "EL PROVEEDOR" y Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ASEA" a través de quien, fue designado como el Administrador del contrato específico, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato específico, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del contrato específico de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita y expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato específico.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionadas con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas y plazos pactados para la contratación, el Administrador del contrato específico procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

*Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".*

*Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato específico de conformidad con la Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deduciones y al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato específico, en función de los servicios no prestados oportunamente.*

**DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

*De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el "ANEXO UNICO".*

*La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico.*

*De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan.*

*Cuando la adquisición no se realice en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, "LA ASEA", a través del Administrador del contrato específico, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato específico, en términos de la Cláusula Décima Novena denominada Rescisión Administrativa.*

*En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.*

*Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.*

*Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".*

*Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el "ANEXO ÚNICO".*

*Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato específico desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.*

*Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: 19 de 31  
 Número de Auditoría: 03/2023  
 Resultado preliminar: 02  
 Universo MP: \$1.877  
 Muestra MP: \$0.980  
 Monto de la irregularidad MP: \$75.17

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)      **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales      **Clave:** 16/G00  
**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas      **Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**      **RECOMENDACIONES**

"EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a el Administrador del contrato específico.

**17.- ANEXO ÚNICO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

DESCRIPCIÓN DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"

PROPUESTA TÉCNICA En total apego a su Anexo I Especificaciones técnicas y Apéndice 1, mismos que transcribo:

ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

OBJETIVO. Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza" en adelante el SERVICIO en el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante "LA ASEA".

LINEAMIENTOS GENERALES.

OPERARIOS. LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán proporcionar el número de operarios requeridos por "LA ASEA". Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca "LA ASEA". Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisa u overol), y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por LOS POSIBLES PROVEEDORES, debiendo garantizar su buen estado para la prestación del servicio.

...  
 CANTIDAD DE ELEMENTOS (OPERARIOS).  
 ...  
 ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA.  
 ...  
 "EL SERVICIO" se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que "LA ASEA" determine.

El horario para la realización del SERVICIO, de manera general será de lunes a sábado en un horario aproximado de las 07:00 a las 13:00 horas, quedando detallado en el siguiente cuadro.

HORARIO	DÍAS	TURNO	EDIFICIO ASEA	
			OPERARIOS	SUPERVISOR

*Se A*

*MC*

*★*

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/C00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

07:00 a 15:00	Lunes a viernes	Matutino	11	1
11:00 a 19:00	Lunes a viernes	Matutino y Vespertino	7	
07:00 a 15:00	Sábados	Matutino	TODOS	
TOTAL			19	

Los horarios y días de ejecución podrán ser modificados a solicitud por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir como mínimo en los materiales e insumos que utilicen para la prestación del SERVICIO con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que utilice en los centros de trabajo
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, funciones y actividades
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención

7.5 SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS. LOS POSIBLES PROVEEDORES suministrarán los materiales e insumos conforme a lo establecido en el Apéndice I. del presente anexo, dentro de los 5 días naturales previos al inicio de cada mes para el óptimo cumplimiento del SERVICIO, de conformidad con lo solicitado por "LA ASEA", quienes designarán el espacio para su almacenamiento y administración por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar el SERVICIO, incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES. LOS POSIBLES PROVEEDORES que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos del SERVICIO que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de las siguientes penas convencionales o deducciones:

8.1 PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

Concepto	Penas convencionales
Por no dar inicio al Servicio (mano de obra, maquinaria y/o equipo, e insumos y materiales) al inicio de la vigencia del servicio:	1% (Uno por ciento) del costo mensual de la facturación antes de IVA, por cada día natural de atraso

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Quando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y el prestador del Servicio y el proveedor (sic) no proporcione un Sustituto en un máximo de dos horas.	1% (Uno por ciento) del costo mensual del operario antes de IVA, por cada hora de atraso y con límite hasta la hora de conclusión del turno respectivo
Por cada día natural de atraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Unico de Autodeterminación (SUA), así como su concierne comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	1% (Uno por ciento) del costo mensual de la facturación antes de IVA, por cada día natural que no entregue los listados del SUA
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada operario que estuviera en dicha situación.	1% (Uno por ciento) del costo mensual del operario antes de IVA, por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en diche instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada operario.	1% (Uno por ciento) del costo mensual del operario antes de IVA, por cada día natural que el operario no esté cubierto y por operario

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

8.2 DEDUCCIONES

Concepto	Deducción
Por cada inasistencia del personal	Costo diario por operario que haya faltado a laborar antes de IVA, el cual se obtendrá dividiendo el costo mensual del operario entre 30.4 antes de IVA
Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades requeridas en el anexo	1% (Uno por ciento) del costo mensual de la facturación antes de IVA, por cada vez que el servicio no se preste con la calidad en tiempo y forma conforme a lo establecido en el anexo.

Ser:

Del análisis a los expedientes de contratación, administración, entregables y pagos del Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022, Servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco (Contrato), celebrado a partir del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Eléctrica Nacional, con "Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.", el 25 de febrero de 2022, vigente del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022, por un monto mínimo de \$1,034,482.76 y un máximo de \$2,586,206.90 sin incluir el I.V.A, se determinaron los hallazgos siguientes:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

I. Proceso de contratación y elaboración de las Especificaciones Técnicas del contrato específico

I.1.- La Unidad Auditada publicó la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas Eléctrica Nacional No. IA-016G00999-E3-2022 el 31 de enero de 2022, en la que incluyó, en sus páginas 77 y 78, la Norma Mexicana NOM-017-STPS-2017 que ya había sido corregida por la NOM-017-STPS-2008, así como Normas Mexicanas que ya no eran incluidas, conforme a lo notificado mediante los comunicados 2021/01/013 y 021/02/001, emitidos por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los días 26 de enero, 27 de enero y 15 de febrero de 2021. Lo anterior, sin informar previamente a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en último párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de la celebración del Contrato (RLAASSP) y suponiendo un presunto incumplimiento de los comunicados referidos y, a citación de la misma Unidad Auditada, de lo establecido en el Anexo I del referido Contrato Marco donde "...también se establece que las Dependencias o Entidades no podrán establecer Normas Mexicanas que limiten la participación", no obstante que su citación, no fue localizada en la liga proporcionada por la Unidad Auditada en las justificaciones y aclaraciones correspondientes emitidas por el área responsable de atender las conductas observadas, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0511/2023 del 15 de mayo de 2023 emitido por la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, Mtra. Norma Moreno Alanís, en suplencia de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0508/2023 del 11 de mayo de 2023.

Al respecto, el Contrato Marco, cuenta con tres avisos referentes al Anexo Técnico y en particular a las Normas Mexicanas, no obstante, este OIC detectó que el Contrato específico signado por la Unidad Auditada carece de la corrección a la NOM-017-STPS-2017 por la NOM-017-STPS-2008 conforme al comunicado 2021/01/013 del 27 de enero de 2021 y de igual manera, conservó en su Anexo de Especificaciones Técnicas, las normas oficiales NMX-CC-9001-IMNC-2015 y NOM-035-STPS-2018. Por lo que la Unidad Auditada, requirió el cumplimiento de las Normas Mexicanas incluyendo las observadas por este OIC y que finalmente la ASEA y el Proveedor aceptaron en el Contrato específico y su Anexo de Especificaciones Técnicas, firmando de conformidad; limitando entonces, bajo la interpretación de la misma Unidad Auditada, la libre participación de todas las empresas que no contaban con el certificado de calidad en el servicio y con el cumplimiento de la NOM-035-STPS-2018 mediante acta de inspección, al haber publicado en ese sentido su Convocatoria.

Por lo anterior, se informa de la conducta observada y se requerirá atender la recomendación preventiva correspondiente. No se omite mencionar que, este OIC, también detectó que la SHCP citó en su Primer Convenio Modificatorio la necesidad de corregir la denominación de la NOM-017-STPS-2017 por la NOM-017-STPS-2008, sin embargo, omitió por completo la descripción del Anexo I y del apartado a modificar y por lo tantom a la fecha de la celebración del Contrato que nos ocupa, no se había formalizado la exclusión de las Normas Mexicanas que prevalecieron en el Anexo I de Especificaciones Técnicas del mismo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

I.2.- En el expediente, no se localizó la documentación relacionada con la certificación o cumplimiento de dos de las normas citadas en el Anexo Técnico del Contrato:

- **NMX-CC-9001-IMNC-2015** Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
- **NOM-035-STPS-2018** Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

Al respecto, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0511/2023 del 15 de mayo de 2023 emitido por la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, Mtra. Norma Moreno Alanís, en suplencia de la Directora General de Recursos Materiales Y Servicios mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0508/2023 del 11 de mayo de 2023, la Unidad Auditada manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"...conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del artículo 14; y fracciones I y III del art. 14 Bis, correspondió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) establecer las especificaciones técnicas para la prestación del servicio, así como los requisitos técnicos, legales y administrativos que deben cumplir los posibles proveedores interesados en formar parte del Contrato Marco, verificando su cumplimiento y en su caso, proceder a la formalización del contrato marco y/o adhesión según corresponda. Por lo que el proveedor en el procedimiento de contratación que nos ocupa cumplió con los requisitos establecidos por la SHCP incluyendo las normas que señalan para poder adherirse al contrato marco conforme al comunicado 2021/01/02 de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Oficialía Mayor de la SHCP.

Es decir, las normas oficiales NMX-CC-9001-IMNC-2015 y NOM-035-STPS-2018 versan en las especificaciones técnicas públicas del contrato marco establecidas por la SHCP, así mismo en dichas especificaciones NO se solicita el acreditamiento de normas, sino únicamente su observancia en la prestación del servicio, para mayor referencia se indica la siguiente página web:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/contrato-marco-servicio-integral-de-limpieza-2021>

Sistema Compranet  
Contrato Marco Servicio Integral de Limpieza 2021

...  
Confrato Marco Formalizado y sus anexos

20210312\_Versión Pública del Anexo 1 especificaciones técnicas y Alcances

(se muestra una imagen que no fue localizada en las ligas y referencias porporcionadas por la Unidad Auditada)

Sin omitir mencionar, que en el Anexo I del referido contrato marco, también se establece que las Dependencias o Entidades no podrán establecer Normas Mexicanas que limiten la participación".

Del análisis a los manifiestos de la Unidad Auditada, a la normatividad aplicable y a la documentación citada, este OIC no encontró fundamento jurídico, cláusula ni apartado, ya sea en el Contrato Marco y sus Anexos, los Convenios

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Modificatorios, el Contrato específico, o en la normatividad aplicable, donde se establezca que pudiese exepctuar a los proveedores adjudicados de presentar la documentación o acreditar los cumplimientos que requiriesen o citaran las Dependencias en sus Contratos específicos celebrados y sus Anexos Técnicos, por el hecho de formar parte de los posibles proveedores inscritos en el Contrato Marco, o por el hecho de haber sido previamente revisados por la SHCP. Prueba de ello, es que la Unidad Auditada requirió al proveedor adjudicado de nueva cuenta, diversa documentación con la cual participó en la inscripción al multicitado Contrato Marco. En particular para el caso que nos ocupa y conforme al comunicado 2021/01/012 también citado por la Unidad Auditada, fue requisito contar y presentar con certificado de calidad en el servicio y cumplimiento de diversas normas mexicanas verificado a través de acta de inspección. Por lo que supuestamente, todas las empresas inscritas en el mismo, cuentan con las certificaciones y acreditaciones requeridas en su momento y bajo esta postura que fue la contemplada de inicio por el OIC, el hecho de requerir los documentos probatorios correspondientes, no representaría ninguna limitación en la participación de las empresas. Finalmente, se hace notar que el artículo 14 aludido por la Unidad Auditada, alude a la evaluación de propuestas por puntos o porcentajes y que la LAASSP no cuenta con un artículo 14 Bis con fracciones para su consulta.

Por lo que la conducta observada prevalece y se requerirá atender las recomendaciones correctiva y preventiva correspondientes.

II. Administración del Contrato.

Se cotejaron y confrontaron los datos contenidos en los formatos de entrega de materiales a insumos del proveedor "Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V." (nombre y firma del personal que entregó, nombre, firma de quien recibió por parte de la ASEA y sello por parte de la ASEA), correspondientes a los meses de febrero, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, contra los datos contenidos en los reportes y partes de novedades diarios generados por el proveedor del servicio del Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-009-2022 CONTRATACIÓN DE UN CUERPO DE POLICÍA PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. Los documentos del servicio de seguridad y vigilancia confrontados para la revisión y verificación del cumplimiento del Contrato, consistieron en los reportes y partes de novedades diarios General, de Planta Baja (Recepción) y de Rampa Vehicular; mas no así, el control de entrada y salida de los vehículos del estacionamiento del edificio, ni reportes y partes de novedades de Piso 6, acceso a Pico Verapaz o Vialidad.

De igual manera y con la misma disciplina y rigurosidad metodológica, se cotejaron y confrontaron los documentos del Contrato de Limpieza referidos, contra la bitácora de proveedores (Formato REGISTRO PROVEEDORES) proporcionada y referida por la Unidad Auditada, como el documento competente para verificar el cumplimiento del Contrato de Limpieza que nos ocupa, correspondientes a los meses revisados y citados en el párrafo anterior.

Del análisis realizado, se observó que las fechas asentadas en los formatos de entrega de materiales e insumos

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

concuerdan con los datos de las fechas asentadas en la bitácora de proveedores (Formato REGISTRO PROVEEDORES); sin embargo, difieren de las fechas asentadas en los reportes y partes de novedades diarios generados por el proveedor del servicio de seguridad y vigilancia, en los cuales, no se localizó la entrada del proveedor del servicio de Limpieza dentro de los plazos establecidos en el Contrato y su Anexo de Especificaciones Técnicas para la entrega de materiales e insumos.

Por lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en todos los reportes y partes de novedades diarios del servicio de seguridad y vigilancia de los meses completos correspondientes a la muestra revisada, así como en toda la bitácora de proveedores (Formato REGISTRO PROVEEDORES) proporcionada por Unidad Auditada, hasta localizar los registros de entrada del proveedor del servicio del Contrato de Limpieza cuyo motivo señalado en dichos reportes, fuera la entrega de materiales de limpieza. Encontrado mayores diferencias, ahora también, entre la bitácora de proveedores y los reportes y partes de novedades del servicio de vigilancia **(ver tabla 1 del Anexo)**.

Tomando entonces como referencia el documento más completo y apegado a la evidencia documental del Contrato que nos ocupa y de otros contratos revisados por este OIC, se verificó nuevamente la documentación del Contrato contra los reportes y partes de novedades generados por el proveedor del servicio de vigilancia; observando que, en los seis meses revisados, hubo presuntos retrasos en la entrega de materiales e insumos por periodos de entre siete y 26 días naturales, sin que el área requirente aplicara las penalizaciones correspondientes al proveedor por concepto del retraso en la entrega de los materiales e insumos, en presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 46, primer párrafo, de la LAASSP; 84 quinto párrafo y 85 tercer párrafo, del RLAASSP; y numeral 7.5 SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS, del Anexo Técnico del Contrato. Los meses revisados representan un gasto de total de \$980,387.02 (novecientos ochenta mil trescientos ochenta y siete pesos 02/100 M.N.) por concepto de los servicios prestados.

Derivado de los presuntos retrasos en la entrega de materiales e insumos en los meses que comprenden la muestra por los meses de febrero, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, se estimó el cálculo correspondiente de las penalizaciones aplicables, conforme a los artículos 85 tercer párrafo fracción V, 95 y 96 del RLAASSP; CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA en los párrafos primero y tercero del Contrato; y la fórmula y términos del numeral 8.1 del Anexo Técnico del Contrato. Del cálculo referido, se obtuvo un monto aproximado de **\$75,173.55** (setenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 55/100 M. N.) por concepto de atraso en la entrega de materiales e insumos por parte del prestador del servicio, sin que la ASEA informara al proveedor para su reintegro a la TESOFE (Ver **tabla 2 del Anexo**). El cálculo anterior representa el 52% del Universo, sin embargo, podrían existir diferencias en los demás meses comprendidos en el contrato referido.

Al respecto, la Unidad Auditada proporcionó evidencia de la bitácora del ejercicio 2022 mediante la cual se realizó el registro de entradas de materiales (Formato REGISTRO (PROVEEDORES)) autorizado por los supervisores de cada uno de los contratos, haciendo mención que la misma, se proporcionó al momento de la presentación de Cédulas de Resultados Preliminares; asimismo manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/C00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

"La apreciación de la Unidad Fiscalizadora resulta improcedente, toda vez que durante el período de auditoría pudo haber realizado un requerimiento de información, con la finalidad de obtener la evidencia competente, conforme lo establece la fracción XV. Evidencia competente, del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización".

...Aunado a lo anterior, el único responsable para el registro y la recepción de los materiales es el administrador del contrato y/o las personas que se designen para tal efecto ...artículo 84 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... Por lo que el registro que debió considerarse ese Órgano Fiscalizador es el registro en el formato establecido por el administrador del contrato para el control de las entradas de materiales de los servicios administrados (Formato REGISTRO PROVEEDORES).

Por lo tanto, el control de entrada y salida de los vehículos del edificio, no es evidencia competente, suficiente y relevante para validar el ingreso del material al inmueble, con lo cual se desvirtúa el presunto retraso en la entrega de materiales que infundadamente se señala...

"El argumento del auditor, es infundado, toda vez que, si bien es cierto que en los reportes de incidencias y fatigas del servicio de vigilancia se localizan registros de entrada del proveedor... en los que se asienta una reseña que dice... para la entrega de material de limpieza a (Nombre del funcionario que da el acceso) de (vehículo) para dejar materiales... también cierto es, que el señalamiento "para Entrega de Materiales" es únicamente parte de la reseña establecida por el servicio de vigilancia para registrar el acceso al inmueble con vehículo del proveedor de limpieza, sin que esto implique que en dicho acceso se realice la acción mencionada o que PBI verifique si el proveedor viene o no viene con material en el vehículo. Precizando que por regla general las entregas de material se llevan a cabo únicamente por la planta baja del inmueble, previa autorización de acceso por los supervisores designados por el administrador del contrato para dicha acción.

Por lo que, lo señalado por el auditor en cuanto a que No se cobraron penas convencionales, resulta improcedente, toda vez que su apreciación deriva de evidencia que no resulta competente y confiable para corroborar la entrega del material en comento."

"El cálculo de penalizaciones que señala el OIC resulta improcedente e inaplicable, dado que como quedó evidenciado líneas arriba, el proveedor entregó en tiempo y forma el material solicitado conforme lo establecido en el contrato específico No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022, como se pudo apreciar por el auditor en la documental consistente en el formato de entrega de materiales que realiza el Proveedor, y que de haberlo requerido el auditor, hubiese podido corroborar el cumplimiento de la entrega de materiales en tiempo y forma con la documental (Formato REGISTRO (PROVEEDORES))."

Del análisis a todos los manifiestos y documentación proporcionada por Unidad Auditada, este OIC determinó lo siguiente:

- Se conservan y prevalecen como evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, los reportes y partes de novedades General, de Rampa Vehicular y de Planta Baja (Recepción), generados por el proveedor del servicio de seguridad y vigilancia, como producto de los entregables correspondientes al contrato número ASEA-DGRMS-AD-009-2022 CONTRATACIÓN DE UN CUERPO DE POLICÍA PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, para el análisis realizado. Lo anterior, toda vez que contaron con todos los elementos, reportes, datos y validación necesarios para identificar con detalle cualquier actividad o movimiento desarrollado en la ASEA que permitiera a la auditora constatar la presencia y las actividades específicas que realizó el proveedor del Contrato revisado en cualquier momento y cualquier día del año, mismos que consistieron en: **a)** los reportes y partes de novedades diarios General, de Rampa Vehicular, de Planta Baja (Recepción), de acceso a Pico Verapaz y de Vialidad; mismos que cubrieron toda la vigencia del Contrato de Limpieza que nos ocupa, además de abarcar las 24 horas del día y los 365 días del año. Además de contar con el control diario de acceso vehicular; **b)** la firma de conformidad y a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, con la que validó el contenido de todos los reportes y partes de novedades y listas de asistencia y de las que no se observan gestiones de rescisión del contrato por concepto de incumplimiento, o insatisfacción; y **c)** la coincidencia en la confronta de los reportes y partes de novedades diarios, contra entregables, reportes y cartas de satisfacción de otros contratos del ejercicio 2022 revisados durante la Auditoría -en particular, de los Contratos Nos. ASEA-DGRMS-IA-005-2022 SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO y ASEA-DGRMS-AD-017-2022 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) mismos que, con excepción de dos ocasiones, fueron registrados con toda precisión por el personal del servicio de seguridad y vigilancia, en las fechas previstas para la prestación de servicios y actividades en cada uno de los contratos.

- El Formato de la bitácora de proveedores (Formato REGISTRO PROVEEDORES) carece de los atributos de suficiencia y competencia, previstos en el artículo 3 fracción XVIII, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y en el ordenamiento invocado por la Unidad Auditada y por lo tanto, se desestima como evidencia que prevalezca o sustituya los reportes y partes de novedades del servicio de vigilancia. Lo anterior, toda vez que presenta las siguientes deficiencias: **a)** carece de validez oficial y no está previsto en algún ordenamiento, contrato o Manual, como documento de validación; **b)** No cuenta con la verificación de su contenido; **c)** careció de información suficiente que permitiese a la auditora identificar con precisión la presencia, las actividades y los motivos por los cuales asistió el proveedor del servicio, por ejemplo, datos referentes a la hora de llegada, hora de retiro y descripción completa del asunto motivo de la visita; además de no cubrir de tiempo completo el registro, es decir, las 24 horas los 365 días del año; y **d)** la bitácora de proveedores del 2022 proporcionada (Formato REGISTRO PROVEEDORES), está incompleta en el sentido que no cuenta con la totalidad de las ocasiones en las que se presentaron los proveedores; de su confronta contra otros expedientes de Contratos revisados por este OIC, tales como los servicios de fotocopiado y fumigación, citados en el párrafo que antecede, se observó que es ésta bitácora y no los reportes y partes de novedades del servicio de seguridad y vigilancia del 2022, la que carece de la gran

*Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.*

*Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.*

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

mayoría de los registros de los proveedores que asistieron al edificio, como lo puede verificar la Unidad Auditada, es decir, no cuenta con los registros completos de las ocasiones en las que asistieron todos los proveedores al edificio durante el ejercicio 2022.

Este OIC no localizó en la normatividad que le otorgue atribuciones a la Unidad Auditada, para determinar si la documentación soporte revisada por la auditora fue o no evidencia competente, suficiente y relevante para validar el ingreso del material al inmueble, para calificar si los señalamientos de la auditora en cuanto a un presunto retraso en la entrega de materiales fueron o no infundados, o para indicarle a la auditora cuál es la documentación que si debió considerar y la documentación que no debió considerar para realizar su análisis; únicamente se encontraron atribuciones para presentar toda la evidencia con la que cuente y argumentar improcedencia, inaplicabilidad y/o imposibilidad para dar atención a los hallazgos o realizar las acciones propuestas en las recomendaciones que establezca el ente fiscalizador. Tampoco se encontró vinculación de la conducta descrita, con el artículo 84 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de la celebración del Contrato que nos ocupa, toda vez que dicho apartado versa sobre la facultad que tiene el proveedor para dejar de suministrar bienes en los supuestos del artículo 46, tercer párrafo de la LAASSP, referente a la falta de firma del contrato por parte y causas imputables a la dependencia.

Por lo anterior, las conductas observadas prevalecen y se requerirá atender las recomendaciones correctiva y preventiva correspondientes.

**III Documentación del expediente de administración del Contrato.**

Se revisó una muestra de las listas diarias de asistencia del personal que proporcionó el servicio de Limpieza, correspondientes a los meses de febrero, junio y diciembre de 2022, en las que se detectaron deficiencias de supervisión, relacionadas con el registro de las horas de entrada y salida, como se se detalla a continuación (ver **tablas 3, 4 y 5 del Anexo**):

- a) En 22 listas de asistencia, se presentan marcas de tinta blanca de corrector debajo de algunos o todos los registros de horarios de entrada y/o de salida; ya sea en el registro completo, o sólo en una parte del mismo.
- b) En dos ocasiones -04 de junio y 29 de diciembre de 2022-, existe error en el horario de salida de un operario (un horario de salida incompleto y una omisión de registro del horario de salida).
- c) En una ocasión -25 de junio de 2022-, siete operarios del turno vespertino, realizaron registros de entrada y salida correspondientes a una jornada de 12 horas de trabajo (de 7:00 a 19:00 horas), en presunto incumplimiento de lo establecido en el apartado denominado *ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA*, sección *horarios de servicio* del Anexo de Especificaciones Técnicas del Contrato.

Los meses revisados representan un gasto de total de \$438,500.56 (cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos pesos

*[Handwritten signatures and initials: GA, A, F, M, etc.]*



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADO DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

56/100 M.N.) por concepto de los servicios prestados.

Al respecto la Unidad Auditada manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

*"Las observaciones realizadas por el OIC... no son evidencia suficiente para determinar que la documentación presentada por la Unidad Administradora del contrato carezca de confiabilidad,... la Unidad Fiscalizadora omitió considerar el perfil del personal de limpieza, que es quien elabora de puño y letra los registros auditados; sí se considera el grado de escolaridad o la deficiencia visual, o la edad avanzada, entre otras circunstancias de los operarios de limpieza, se logra comprender que los registros presenten deficiencias en los horarios de entrada o salida, así como que registren sus nombres o firmas en renglones diferentes a aquel en que anotaron su nombre al ingresar, o que copien por inercia el horario que se encuentra en la primera fila; situaciones que llevan a solicitarles rectifiquen sus registros el mismo día que los elaboraron, lo cual hacen con apoyo de su supervisor y con herramientas como el corrector, para que queden legibles, transparentando su legitimidad... se le reitera que este tipo de situaciones nuevamente comprueban la legitimidad de las listas..."*

*...el día 4 de junio del 2022... el registro de salida con horario incompleto corresponde a... personal de turno Vespertino y acostumbra anotar como horario de salida las 19:00 horas, por lo que así lo anotó en estas listas, sin considerar que ese día fue sábado, y debía anotar su horario real de salida a las 15:00 hrs, razón por la cual la supervisora intentó corregir su registro dejándolo incompleto.*

*...el día 29 de diciembre de 2022, la operaria María Eugenia Salas Díaz omitió su registro de salida, debido a que argumento tener una urgencia personal al momento de su salida, situación que comprueba la legitimidad de la lista de asistencia..."*

*"Las observaciones... que siete operarios del turno vespertino (de 7:00 a 19:00 horas), deriva de un error involuntario de dichos operarios, dado que comúnmente el horario de salida que registran en las listas es 19:00 horas, no obstante al ser el 25 de junio día sábado debieron registrar su salida a las 15:00 horas, como efectivamente sucedió. Lo anterior se debió a que el primer operario en registrarse con error, indujo el error en el registro de los operarios, sin embargo dicho error involuntario no es suficiente para determinar que la documentación presentada por la unidad administradora del contrato carezca de confiabilidad o que dichos operarios hayan trabajado horas extras que deban cubrirse, comprobando con esta situación la legitimidad de las listas de asistencia al evidenciar los errores humanos y comunes de los operarios de limpieza."*

Del análisis a todos los manifiestos de la Unidad Auditada, este OIC le hace notar que todos los formatos de lista de asistencia revisados presentaban muy baja resolución, renglones muy angostos previstos para anotar los nombres de los operarios y espacios muy estrechos previstos para anotar las horas de entrada y salida; todas ellas, características que lejos de reflejar acciones de inclusión a personas con las desventajas argumentadas por la misma Unidad Auditada -y constatadas por este OIC-, les dificultan aún más, los registros que diariamente deben realizar con la debida disciplina y rigurosidad, derivado de que el establecimiento de penalizaciones del contrato celebrado por la ASEA con su empresa, está estrechamente vinculado con las asistencias y con el cumplimiento de horarios de entrada.

Aunado a ello, se le hace notar que los formatos carecían de espacio para realizar anotaciones específicas en caso de requerir precisiones cuando se lleguen a presentar los diferentes errores involuntarios que fueron referidos en párrafos anteriores por la Unidad Auditada, sin omitir mencionar que derivado de la frecuencia con la que se presentan los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	Hojas: <b>30 de 31</b> Número de Auditoría: <b>03/2023</b> Resultado preliminar: <b>02</b> Universo MP: <b>\$1.877</b> Muestra MP: <b>\$0.980</b> Monto de la irregularidad MP: <b>\$75.17</b>
--	---	---

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas		<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

<b>RESULTADO DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
------------------------------	------------------------

errores involuntarios detectados, inevitablemente le restan confiabilidad a la información contenida por el hecho de haber sido corregidas, como la misma Unidad Auditada lo manifestó respecto del inciso b).

Por último, este OIC no cuestionó la legitimidad de la documentación.

Por lo anterior la Unidad Auditada subsana, mas no desvirtúa, las conductas observadas y se requerirá atender las recomendaciones preventivas.

**Conclusión:**

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Unidad fiscalizada, se determinaron deficiencias en la supervisión, administración y aplicación de mecanismos de control interno que garantizaran el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de administración del Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022 *Servicio Integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco*, lo anterior, ocasionó una presunta omisión en la aplicación de Penas Convencionales por concepto de atraso en la entrega de materiales e insumos; falta de confiabilidad en los documentos que integran el expediente de administración del contrato; y áreas de oportunidad en la ejecución del servicio proporcionado, que no habían sido detectadas por la Unidad Auditada.

**Fundamento legal:**

- Artículos 46 primer párrafo, 53, primer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAASSP.
- Artículos 14, octavo y último párrafos, 84, 85, 95, 96 primer párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público RLAASSP, con últimas reformas publicadas en el DOF el 14 de junio de 2021.
- Artículo 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos RIASEA.
- Números III.2.2, IV.16.2.2 y IV.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales POBALINES de la SEMARNAT.
- CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA OCTAVA del Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022, Servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco *Contrato*.
- Sección *cumplimiento de normas*; apartado denominado ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA, sección horarios de servicio del Contrato; y numeral 8.1 del Anexo ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-008-2022, Servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Contrato.
- Números 1.2 fracciones IV y VI; 1.2.1 fracciones X y XI; 1.2.1 fracción IX; y 1.3 fracciones XI, XII, 1.3.1 fracciones XII y XVII; 1.3.2 fracción



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**RESULTADO DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

VIII; y 1.3.12.1 fracción VIII del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos MOE de la DGRMSG de la ASEA.

- Comunicado 2021/01/013 del 27 de enero de 2021, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Comunicado 2021/02/001 del 15 de febrero de 2021, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- CLÁUSULA VIGÉSIMA del CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARACÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR EN "LA SHCP", ASISTIDA POR EL LIC. DAVID VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES DE "LA SHCP", Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y QUE, EN CONJUNTO CON "LA SHCP", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.
- CLÁUSULA SEGUNDA del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARACÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR EN "LA SHCP", ASISTIDA POR EL LIC. DAVID VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES DE "LA SHCP", Y POR LA OTRA LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y QUE, EN CONJUNTO CON "LA SHCP", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

*(Empty space for recommendations)*

  
 L.C. Silvia Torrentera González  
 Auditora a Órganos  
 Desconcentrados

  
 L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera  
 Coordinadora de Programas  
 Prioritarios

  
 L.C. Liliana Buendía Buendía  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Hoja No.:	1 de 11
Número de Auditoría:	03/2023
Resultado Definitivo:	03
Monto Fiscalizable MP:	\$254.73
Monto Fiscalizado MP:	\$254.73
Monto de la Irregularidad MP:	\$254.73

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad auditada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**Contratación de servicios de "Apoyo en el análisis jurídico en materia de contrataciones, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos a fin de dar certeza jurídica al quehacer de la ASEA para la Dirección General de lo Consultivo", a través del Contrato ASEA-DGRMS-AD-052-2021, servicios que son equivalentes al personal de estructura.**

**Deber Ser:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

**VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;**

**Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)**

**Artículo 12.** Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

**V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y**

**Correctiva:**

La Dirección de Dictamen Legal y Regulatorio, quien fungió como administrador del contrato deber realizar las acciones siguientes:

Justificar, fundamentar y motivar las causas por las que la prestadora de servicios, realizó actividades equivalentes a los dos servidores públicos, adscritos a la Dirección General de lo Consultivo, por los meses de julio y agosto, así como los pagos realizados en dicho periodo.

Derivado de lo anterior, será necesario, realizar las gestiones con el objeto, de que en caso de no desvirtuar las funciones equivalentes, se deberá realizar las gestiones para reintegrar a la TESOFE los pagos realizados durante el periodo que estuvo vigente el contrato por el monto de \$254,730.78.

Derivado de lo anterior, será necesario realizar las gestiones con el objeto de or la prestación de servicios para cualquier tipo de análisis cuando las personas físicas desempeñen funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.

Está área auditora valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presentes irregularidades, se informará a la instancia correspondiente.

**Preventiva:**

La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA, con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, deberá girar instrucciones

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No.:	2 de 11
Número de Auditoría:	03/2023
Resultado Definitivo:	03
Monto Fiscalizable MP:	\$254.73
Monto Fiscalizado MP:	\$254.73
Monto de la Irregularidad MP:	\$254.73

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

*Responsabilidad Hacendaria.*

**Artículo 13.-** *Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.*

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 61.-** *Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.*

*El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.*

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de junio de 2022.**

**Artículo 81.-** *Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.*

*Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.*

**Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA)**

**ARTÍCULO 40.** *La Dirección General de lo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:*

**I.** *Actuar como órgano de consulta interna de las unidades administrativas, en los asuntos que sean materia de la competencia de la Agencia*

por escrito a todas las áreas del Órgano Desconcentrado, para que se establezcan mecanismos de control, de los cuales deba remitir a este OIC, el documento soporte de los mismos, para que en lo subsecuente se vigilen las acciones siguientes:

Que, en el proceso de planeación de este tipo de servicios, se identifiquen las necesidades reales de las contrataciones y se justifiquen, a efecto de evitar la contratación de servicios, cuyas actividades correspondan a los Servidores Públicos de estructura.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en su calidad de Titular de la Unidad auditada y por el personal servidor público responsable de apoyar a la misma en la atención de las recomendaciones propuestas, debiendo remitir al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen

Fecha de firma: 19 de mayo de 2023.  
Fecha compromiso de atención: 21 de julio 2023

  
-----  
Lic. Sabina Riveros Flores  
Directora de Dictamen Legal y Regulatorio.  
Administradora del Contrato





Hoja No.:	3 de 11
Número de Auditoría:	03/2023
Resultado Definitivo:	03
Monto Fiscalizable MP:	\$254.73
Monto Fiscalizado MP:	\$254.73
Monto de la Irregularidad MP:	\$254.73

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

- II. Dictaminar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación, colaboración, concertación, y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Director Ejecutivo, así como aquellos que pretendan celebrar las unidades administrativas de la Agencia;
- III. Revisar los anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como los anteproyectos y proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y reglas de carácter general que, en caso de ser expedidos, regirán el Sector Hidrocarburos; lo anterior cuando lo soliciten las unidades administrativas de la Agencia y, en su caso, proponer dichos anteproyectos y proyectos a su superior jerárquico;
- VII. Auxiliar a las unidades administrativas de la Agencia, en la realización de licitaciones públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Instruir, a petición de las unidades administrativas de la Agencia, el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos y convenios, así como proponer la resolución correspondiente;
- IX. Solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas la tramitación de los procedimientos para hacer efectivas las garantías de los Regulados en los casos y ante las instancias que prevean las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Gestionar ante el Diario Oficial de la Federación, las publicaciones de los instrumentos jurídicos que emita la Agencia;
- XI. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de resolución sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en él;
- XII. Resolver sobre las solicitudes de conmutación de multas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en sus archivos o de la oficina del Director Ejecutivo, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

Fideicomiso de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DECLARACIONES:

III. Declara la ASEA que:

d) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215, fracción II inciso "d", del "REGLAMENTO" (Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), señala que con la constitución del contrato de fideicomiso no se duplicarán funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal;

CLÁUSULAS:

Cláusula Tercera. - FINES. Son fines del "FIDEICOMISO" de conformidad con lo dispuesto por el Décimo Noveno Transitorio del "DECRETO" y el artículo 37 de la "LEY DE LA ASEA" que el "FIDUCIARIO" reciba los recursos correspondientes a los ingresos propios excedentes generados por la "ASEA" durante el respectivo ejercicio fiscal,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

9



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No.:	4 de 11
Número de Auditoría:	03/2023
Resultado Definitivo:	03
Monto Fiscalizable MP:	\$254.73
Monto Fiscalizado MP:	\$254.73
Monto de la Irregularidad MP:	\$254.73

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

hasta por el límite establecido en dichas disposiciones, para destinarlos en posteriores ejercicios fiscales a cubrir los gastos necesarios para cumplir con las funciones de la "ASEA" conforme a su presupuesto autorizado ; respetando los principios a que hace referencia el art. 134 de la "CONSTITUCIÓN".

En este sentido, no es parte de los fines del "FIDEICOMISO" la realización por sí mismo de las adquisiciones, contrataciones y obras públicas a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos, con excepción de lo previsto en la cláusula Décima Sexta del "FIDEICOMISO".

**Ser:**

De la revisión a la ejecución del Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-052-2021, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la Licitación Pública, previsto en los Artículos 3, Fracción VII, 26, fracción III, 28 Fracción I, 40 y 41 Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 71 de su Reglamento, correspondiente al servicio "Apoyo en el Análisis Jurídico en Materia de Contrataciones, Acuerdos, Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos a fin de dar Certeza Jurídica al quehacer de la Asea para la Dirección General de lo Consultivo", por un importe de \$464,928.00 (IVA Incluido), vigente del 16 de diciembre del 2021 al 15 de diciembre de 2022, y derivado de la Terminación Anticipada, el 02 de septiembre de 2022, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con el numeral 7 de las Especificaciones Técnicas, en el que se estableció la descripción del perfil del prestador de servicios, se realizó un comparativo contra los perfiles de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de lo Consultivo, se presume que las actividades realizadas por la prestadora de servicios adjudicado, son equivalentes a las actividades del Director General, Director de Validación de Instrumentos Jurídicos y Representación Institucional; y del Subdirector de Contratos, como se muestra en el **Anexo 1**, además los entregables refieren a la actividades que corresponden al los servidores pública de estructura (**Ver Anexo 2**).

La Directora de Dictamen Legal y Regulatorio, Administradora del Contrato en referencia, motivó en el Dictamen de terminación anticipada en el numeral II, manifestaciones CUARTA y QUINTA como sigue:

CUARTA: "Ahora bien, con la publicación el Diario Oficial de la Federación del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reglamento de la LAASSP) el 02 de junio de 2022, se modificarán los requisitos para la formalización de contratos y convenios, señalando lo siguiente:

**Artículo 81.-** Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que **no se requerirá**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

9.

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Hoja No.:</b> 5 de 11
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Número de Auditoría:</b> 03/2023 <b>Resultado Definitivo:</b> 03 <b>Monto Fiscalizable MP:</b> \$254.73 <b>Monto Fiscalizado MP:</b> \$254.73 <b>Monto de la Irregularidad MP:</b> \$254.73
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad auditada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

*que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable".*

*QUINTA: Derivado de la reforma al Reglamento de la LAASSP del 02 de junio de 2022, por lo que se modificaron los requisitos para la formalización de contratos y convenios, y en la que se indicó que **no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades**, la DGCONS dejó de realizar la atribución de dictaminar los convenios, contratos, **en ese sentido, el análisis jurídico de todos los proyectos de contrato** que se remitían a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios regulados por la LAASSP, el cual era atendido por únicamente por 2 personas de la DGCONS, se ha extinguido.*

*El cambio aparejado de la reforma impactó en el desarrollo de las actividades que venían realizando el personal adscrito a la DGCONS, esto **debido a que las 2 personas encargadas de esta actividad dejarán de realizarla**, por lo tanto, les permite realizar el análisis y elaboración de proyectos de las resoluciones sobre las solicitudes de conmutación de multas, así como, en el desarrollo de proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la legislación ambiental, dirigidas a las autoridades federales, estatales y municipales, así mismo, les permite dar atención a las consultas externas realizadas por los Regulados, Terceros ASEA, otras autoridades y particulares en los plazos establecidos por la ley, sin contratiempos."*

*Derivado de lo anterior, la que suscribe el presente, en mi calidad de Administradora del Contrato, determina que, dado que ya no subsisten las causas que dieron origen a los requerimientos del servicio objeto del contrato en comento, se ha extinguido la necesidad de mantener vigente el mismo en los términos y condiciones establecidas. Aunado a lo anterior, se advierte que la Terminación Anticipada del contrato resultará en un ahorro para la Agencia, ya que se extinguiría la obligación de pago de los meses restantes de la prestación del servicio ".*

*Por lo anterior, se determinó que aun cuando el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publicó el 02 de junio de 2022, la terminación anticipada del Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-052-2021 fue hasta el 02 de septiembre de 2022, por lo que se presume que la prestadora de servicios siguió haciendo funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria de las dos personas encargadas de revisar y validar los contratos y convenios, previamente a su formalización.*

*De lo anterior se realizaron pagos de enero a agosto de 2022 por un importe total de \$254,730.58 incluye*

A

Su A Su



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Hoja No.:	6 de 11
Número de Auditoría:	03/2023
Resultado Definitivo:	<b>03</b>
Monto Fiscalizable MP:	\$254.73
Monto Fiscalizado MP:	\$254.73
Monto de la Irregularidad MP:	\$254.73

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad auditada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

IVA, con cargo al Fideicomiso de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos celebrado el 02 de octubre de 2017.

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0511/2023 del 15 de mayo de 2023, emitió las justificaciones y aclaraciones correspondientes, elaboradas por las áreas responsables de atender los Resultados Preliminares, con el objeto de que este órgano fiscalizador valore las mismas. En este sentido y en lo relativo a la presente Cédula, la Directora de Dictamen Legal y Regulatorio de la Dirección General de lo Consultivo, señala lo siguiente:

*Derivado de la revisión a las actividades establecidos en el Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-052-2021 para el servicio de "Apoyo en el Análisis Jurídico en Materia de Contrataciones. Acuerdos, Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos a fin de dar Certeza Jurídica al quehacer de la Asea para lo Dirección General de lo Consultivo" en la Dirección General de lo Consultivo, se presume la existencia de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, contraviniendo los artículos 12, fracción V de Ley Federal de Austeridad Republicana; 62, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que trae como consecuencia un presunto daño patrimonial al Órgano Desconcentrado, por un importe de \$270,651.24 [IVA incluido], de los cuales \$254,730.58 corresponden de Enero a agosto 2022 más el ejercicio 2021 por \$15,920.66.*

**En principio, se advierte en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2021, que obra en el expediente, dicha contratación fue dictaminada de manera unánime por los integrantes de dicho Comité, destacando que el fundamento jurídico de la contratación tuvo sustento, entre otros, en los artículos 3, fracción VII y 41, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los cuales establecen lo siguiente:**

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan Comprendidos:

**VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios\*;**

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

XIV.- **Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;**

**Como se observa en los preceptos legales citados, la LAASSP otorga la prerrogativa a las dependencias y entidades para la contratación de personas físicas que, de manera independiente o individual presten servicios, siempre que éstos sean realizados por ellas mismas sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, figura que encuadró a las necesidades de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) derivado de la Investigación de Mercado realizada para la contratación del servicio y de la cual derivó el contrato identificado con el número ASEA -DGRIVIS-AD-052-2021.**

**Por otro lado, de la lectura a la observación preliminar 03 elaborada en el marco de la Auditoría 03/2023 se observa que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) determinó, entre otras cuestiones, la posible contravención a la fracción II del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala lo siguiente:**

Artículo 62.- Los ejecutores del gasto padrón realizar **contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:**

II. los personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a los del personal de plaza presupuestaria....

**No obstante, es relevante mencionar que dicho precepto legal se encuentra dirigido a la contratación de la prestación de servicios de asesoría y consultoría, que implica la participación de instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación, como se observa en la fracción VIII del artículo 3 y fracción X del numeral 41 de la LAASSP, hipótesis por demás diversa a la contratación de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII de/ artículo 3 de la LAASSP.**

**A continuación, se transcribe la fracción VIII del artículo 3 y fracción X del numeral 41 de la LAASSP, para clarificar lo expuesto en el párrafo anterior:**

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos:

VIII. La contratación de **consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y**

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

9



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No.:	8 de 11
Número de Auditoría:	03/2023
Resultado Definitivo:	03
Monto Fiscalizable MP:	\$254.73
Monto Fiscalizado MP:	\$254.73
Monto de la Irregularidad MP:	\$254.73

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad auditada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

X. Se trate de **servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones**, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación. Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar o los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

**Como se puede advertir de la transcripción de la normatividad antes citada, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones es un tipo distinto de contratación, con implicaciones diversas a la contratación de servicios prestados con personas físicas, por lo que la fundamentación legal presuntamente transgredida e invocada por el Órgano Interno de Control no resulta procedente, ni aplicable al caso concreto.**

**Aunado a lo anterior, el OIC menciona el incumplimiento de la siguiente legislación, artículos 12, fracción V de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 62, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que versan como sigue:**

**Ley Federal de Austeridad Republicana:**

Artículo 12' Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

V. La **contratación de servicios de consultoría, asesoría** y de todo tipo de despachos externos para elaborar **estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones**, se realizará exclusivamente cuando los personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes o las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten number '9' in blue ink]*

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar **contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:**

II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestario;

Como se advierte, los fundamentos jurídicos antes descritos versan sobre las contrataciones de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que se efectúan al amparo de la fracción V del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la fracción II del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo que este tipo de servicios no fueron contratados por la ASEA y su naturaleza difiere sustancialmente respecto de lo contratado mediante el servicio de "Apoyo en el análisis jurídico en materia de contrataciones, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos a fin de dar certeza jurídica al quehacer de la ASEA, para la Dirección General de lo Consultivo" a través del Contrato ASEA-DGRMS-AD-052-2021, resaltando la justificación naturaleza y fundamentación legal de la misma, tal y como se advierte en la documental presentada ante el CAAS.

En consecuencia no podría suponerse que esta contratación es una consultoría, asesoría, estudio o investigación, ya que fue una contratación de persona física a título personal prestando el servicio que fue solicitado por el área requirente del mismo, y que de conformidad con la investigación de mercado, resultado que dicho servicio lo podía proporcionar una persona física, la cual tuvo el carácter de prestador de servicios, lo cual en ningún momento se trató ni encuadro como una consultoría, por la que el procedimiento de contratación realizado fue una adjudicación directa con fundamento en los artículos 3 fracción VII y 41 fracción XIV de la LAASSP, contratación que fue sometida al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, Comité en el que se encuentra el Órgano Interno de Control y que, en su oportunidad, no manifestó comentario alguno donde se pudiera interpretar que el presente servicio fuera una consultoría.

Por otro lado, como se aprecia en la justificación de la contratación y las especificaciones técnicas del servicio contratado, revisados por los miembros del Comité, incluido el propio OIC, el contar con un servicio de "Apoyo en el análisis jurídico en materia de contrataciones, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos a fin de dar certeza al quehacer de la ASEA para la Dirección General de lo Consultivo", resultó necesario para el ágil desahogo de asuntos competencia del área requirente derivado de su estructura orgánica limitada, sin que la prestación del servicio en referencia supla o duplique las funciones que corresponden al personal de estructura propio de la ASEA, toda vez que el servicio se centra en actividades de apoyo a la Dirección General de lo Consultivo y no solo las correspondientes a contrataciones, sino también de forma enunciativa mas no limitativa las siguientes: apoyo en la dictaminación de instrumentos que son sometidos a firma del Director Ejecutivo de la Agencia, apoyo al órgano de consulta interna respecto de la regulación en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente, así como apoyo en la

9.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad auditada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

*substanciación del procedimiento de conmutación de multas y consultas externas realizadas por regulados sobre criterios de interpretación y aplicación de leyes u otras disposiciones competencia de la ASEA.*

*Cabe resaltar que, de los informes presentados como entregables del Contrato ASEA-DGRMS-AD-052-2021, se advierte que el prestador de servicios no firmo oficios, ni tenía las responsabilidades de las plazas de estructura, únicamente allegaba de información en apoyo al personal de la Dirección General de lo Consultivo. En virtud de lo anterior, puede concluirse que se desvirtúa el hecho manifestado por ese órgano fiscalizador en el que se presume la contravención de la fracción V del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la fracción II del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y por notoriamente inexistente cualquier presunción de daño patrimonial, toda vez que, el contrato fue ejecutado y cumplido en todos sus términos, y agotado en todos sus extremos en tiempo y forma como quedó debidamente documentado: además de que, cómo se advierte del presente, la contratación fue de persona física, de manera independiente e individual, para la prestación de servicios realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, aunado a que no desempeño funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria. Servicio que fue útil y entregado a entera satisfacción de la Administradora del Contrato. sin que exista elemento alguno que reparar.*

**No se omite mencionar que, la Auditoría 03/2023 "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", fue abierta exclusivamente a la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA, por lo que, el establecimiento de observaciones preliminares a Unidades Administrativas diversas a ésta excede el alcance del proceso de fiscalización en los términos en que se encuentra.**

**Conclusión:**

Derivado de la revisión a las actividades establecidas en el Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-052-2021 para el servicio de "Apoyo en el Análisis Jurídico en Materia de Contrataciones, Acuerdos, Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos a fin de dar Certeza Jurídica al quehacer de la Asea para la Dirección General de lo Consultivo" en la Dirección General de lo Consultivo, se presume la existencia de funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, contraviniendo los artículos 12, fracción V de Ley Federal de Austeridad Republicana; lo que trae como consecuencia un presunto daño patrimonial al Órgano Desconcentrado, por un importe de \$270,651.22 (IVA incluido), de los cuales \$254,730.78 corresponden de enero a agosto 2022 más el ejercicio 2021 por \$15,920.66.

Los razonamientos legales invocados por la Administradora del Contrato sobre la fundamentación jurídica por la que se llevó a cabo la contratación que nos ocupa, si bien es cierto no es una contratación de servicios de consultoría, asesoría, si se trata de un servicio para cualquier tipo de análisis y recomendaciones, de la persona física que desempeño funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, por lo que no desvirtúan el hecho de que el prestador de servicios adjudicado realizó actividades y funciones del personal de estructura, ya que de acuerdo con las Especificaciones

9

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad auditada:** Unidad de Administración y Finanzas

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

Técnicas, al comparar el perfil de la persona física contratada contra los del personal de la Dirección General de lo Consultivo, se determinó que las actividades y funciones corresponden a los perfiles de puesto del personal con cargo de Director General Director de Área y Subdirectores, ver Anexo 1, por lo que se considera que su contratación y los entregables corresponden a las actividades que realiza el personal de dicha Dirección General, como se muestra en el Anexo 2.

**Fundamento Legal:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).  
 Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)  
 Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)  
 Artículos 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)  
 Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (RLAAS)  
 Artículo 40 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA).  
 Declaración III y Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

L.C. Silvia Torrentera González  
Auditora a Órganos Desconcentrados

L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera  
Coordinadora Ejecutiva de Programas Prioritarios

L.C. Lilia Buendía Buendía  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo 2023.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

**Deficiencias en la Investigación de Mercado, en la contratación del Servicio Integral de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, ubicados en el inmueble que administra la "ASEA"**

**CORRECTIVA:**

**Deber Ser:**

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público :**

**Artículo 29.-** La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;

II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y

III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

...

En el ANEXO I, "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la Solicitud de Información/Cotización (FO-CON-04), se establece lo siguiente:

"10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.

EL "LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA:

- Escrito elaborado en papel membretado del licitante, firmado por su representante legal, a través del cual realice la designación del personal propuesto para la ejecución del servicio, objeto del presente anexo I. "Especificaciones Técnicas", debiendo contener como mínimo un supervisor y un técnico en donde se especifique, nombre, teléfono y función que desempeñará.
- El supervisor para la prestación del servicio, deberá estar titulado en alguna de las siguientes licenciaturas: Ingeniería eléctrica, mecánica, industrial o afín, debiendo presentar currículum actualizado del supervisor firmado por él mismo y por el representante legal del "licitante" en el cual acredite contar con al menos un año de experiencia en los servicios objeto del presente anexo I "Especificaciones Técnicas", así como copia de la cédula profesional.
- Presentar currículum actualizado firmado por el técnico que se designe para la ejecución del servicio, en el que se acredite por lo menos un año de experiencia en el mantenimiento a elevadores de la marca Schindler.
- El "licitante" deberá presentar constancia de competencias o de habilidades laborales DC-3, diploma y/o

La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA, de manera conjunta con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, conforme a sus atribuciones, deberán aclarar y justificar porqué en el Resultado de la Investigación de Mercado, se determinó la existencia de un proveedor a nivel nacional en condiciones de brindar el "Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a elevadores, ubicados en el inmueble que ocupa la ASEA", conforme a las características requeridas en el Anexo I, Especificaciones Técnicas, aún y cuando éste, incumplió con los Requisitos Mínimos de Participación, establecidos en dicho Anexo.

**PREVENTIVA:**

La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA, deberá instruir por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y demás servidores públicos que participan en los actos inherentes a los procedimientos de las contrataciones, así como en la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, para que establezcan mecanismos de Control y Supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Hojas:</b> No. 2 de 9 <b>Acto de Fiscalización:</b> 03/2023 <b>No. de Resultado:</b> 04 <b>Universo (MP):</b> \$370.00 <b>Muestra (MP):</b> \$370.00 <b>Monto de la irregularidad: (MP)</b> \$0.00
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

<p>reconocimientos de cursos (por lo menos 3 del supervisor y 3 del técnico), sobre: "Mantenimiento a equipos de <i>transportación vertical, montacargas y escaleras eléctricas</i>".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito elaborado en papel membretado del "licitante", firmado por el representante legal, en el cual manifieste que para la prestación del servicio cumplirá cabalmente lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos."</li> <li>Escrito elaborado en papel membretado del "licitante", firmado por el representante legal, en el cual manifieste que las refacciones que se utilicen para el mantenimiento correctivo, serán nuevas y originales y contarán con una garantía de por lo menos 6 meses.</li> <li>Escrito elaborado en papel membretado del "licitante" en el que señale, que, en caso de resultar adjudicado, asumirá las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.</li> <li><b>El "licitante" deberá presentar cinco contratos en donde acredite haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Schindler utilizando refacciones nuevas y originales de dicha marca, por un monto similar al monto máximo de la propuesta, debiendo contar con los anexos respectivos, debidamente firmados, con una vigencia no menor a 6 meses cada uno y con una antigüedad no mayor a 5 años.</b></li> <li><b>El "licitante" deberá anexar copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos que presenten conforme al párrafo que antecede, y en su caso, la liberación de las fianzas de garantía correspondiente.</b></li> </ul> <p><b>Ser:</b></p> <p>Referente al Contrato abierto ASEA-DGRMS-AD-015-2022, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública previsto en los Artículos 26, fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 75 de su Reglamento, correspondiente al "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ubicados en el inmueble que administra la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos", formalizado el 27 de abril de 2022, con el proveedor Elevadores Schindler, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$148,000.00 (IVA incluido) y un importe máximo de \$370,000.00 (IVA incluido), vigente del 13 de abril al 31 de diciembre de 2022, se especifica lo siguiente:</p> <p>1.- Mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/061/2022 del 28/03/2022 el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó a la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, que publicara en CompraNet una solicitud de información/cotización (SDI), con el fin de encontrar posibles proveedores para cubrir las necesidades de la ASEA, para lo</p>	<p>1.- Que durante la investigación de mercado, se verifique la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación de la ASEA.</p> <p>Se deberá remitir evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.</p> <p>La presente Cédula de Observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen.</p> <p><b>Fecha de Firma:</b> 19 de mayo de 2023</p> <p><b>Fecha Compromiso de Atención:</b> 21 de julio de 2023</p>
--	---

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Hojas:</b> No. 3 de 9 <b>Acto de Fiscalización:</b> 03/2023 <b>No. de Resultado:</b> 04 <b>Universo (MP):</b> \$370.00 <b>Muestra (MP):</b> \$370.00 <b>Monto de la irregularidad: (MP)</b> \$0.00
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

cual le adjuntó el Anexo I. "Especificaciones Técnicas" y el formato de propuesta económica, indicándole que dichos documentos los deberían de subir al sistema CompraNet, los posibles proveedores para su adjudicación.

2.- Mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/0149/2022 del 04/04/2022, la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, informó al Director de Servicios Generales y Mantenimiento, que procedió a la publicación de la SDI\_180520 en la que se recibió Información/Cotización debidamente firmada de Elevadores Schindler, S.A. de C.V. y Proyectos de Ingeniería SDS, S.A. de C.V. enviándole dicha información por medios electrónicos, a efecto de que esa Área (DSGM), evaluara la información recibida y así, conocer si las propuestas cumplan técnicamente con lo solicitado.

3.- Mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/068/2022 del 07/04/2022, el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, informó a la Directora de Adquisiciones y Contratos, que respecto a lo requerido en el Anexo I "Especificaciones Técnicas", únicamente cumplía la propuesta técnica de la persona moral Elevadores Schindler, S.A. de C.V., anexando una evaluación de los 9 puntos establecidos en el numeral 10 "Requisitos Mínimos de Participación" del Anexo I "Especificaciones Técnicas".

En dicha evaluación firmada por el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, se estableció que Elevadores Schindler S.A. de C.V., acreditó los nueve puntos establecidos en el numeral 10, "Requisitos Mínimos de Participación" del Anexo I "Especificaciones Técnicas", y que Proyectos de Ingeniería SDS, S.A. de C.V., incumplió con dos de los 9 puntos.

4.- Mediante Oficio ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/151/2022 del 08/04/2022, la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos remitió al Director de Servicios Generales y Mantenimiento, el formato FO-CON-05, "Resultado de la Investigación de Mercado" y el formato FO-CON-12, "Resultado de la Evaluación Económica", en este último se establece que el Licitante participante en la SDI Proyectos de Ingeniería SDS, S.A. de C.V. no fue considerado en la evaluación económica por no haber sido solvente técnicamente.

En el Resultado de la Investigación de Mercado, firmado de manera conjunta por el área requirente y técnica, y el área contratante, se estableció en el numeral 2, "Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación", que: "Derivado de la solicitud de cotizaciones, se obtuvo participación favorable con lo cual se determinó la existencia de un proveedor a nivel nacional en condiciones de brindar el *"SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES, UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"*, conforme a las características requeridas en el Anexo I Especificaciones Técnicas.

5.- Mediante Oficio ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/071/2022 del 08/04/2022, el Director de Servicios Generales y

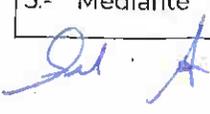


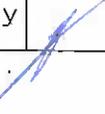
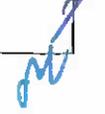
**María de la Cruz M. Zardaín Borbolla**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA



**Mtra. Norma Moreno Alanís**  
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos de la ASEA

Quien firma en ausencia temporal (designado con oficio ASEA/UAF/DGRMS/0508/2023, —sucrito por la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios)





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: No. 4 de 9  
 Acto de Fiscalización: 03/2023  
 No. de Resultado: **04**  
 Universo (MP): \$370.00  
 Muestra (MP): \$370.00  
 Monto de la irregularidad: \$0.00  
 (MP)

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave:** 16/G00  
**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas **Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

Mantenimiento, solicitó a la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, que derivado del resultado de la Investigación de Mercado y de la Solicitud de información/cotización (SDI), llevada a cabo a través del Sistema CompraNet, realizara la contratación del servicio en comento con Elevadores Schindler, S.A. de C.V., por ofrecer las mejores condiciones para el Estado.

**1.-** Al respecto, dentro del expediente de contratación, se localizó un CD sin foliar, con las propuestas ingresadas a CompraNet, de la revisión a dichos archivos electrónicos, se encontró que para el Anexo I, Especificaciones Técnicas, Numeral 10. "Requisitos Mínimos de Participación", el licitante Elevadores Schindler, S.A. de C.V., incumplió con dicho numeral conforme a lo siguiente:

**Lic. César Romero Vega**  
 Director de de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA

Requisito Mínimo de Participación	Documentación electrónica encontrada en CD dentro del expediente	Comentarios OIC	Justificación Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento
El supervisor para la prestación del servicio, deberá estar titulado en alguna de las siguientes licenciaturas: Ingeniería eléctrica, mecánica, industrial o afín, debiendo presentar curriculum actualizado del supervisor firmado por él mismo y por el representante legal del "licitante", en el cual acredite contar con al menos un año de experiencia en los servicios objeto del presente anexo I "Especificaciones Técnicas", así como copia de la cédula profesional.	Se presentan dos currículos del mismo supervisor, ambos sin fecha de elaboración, y sin firma, el primero menciona edad de 26 años y el segundo 21 años, éste último con dos rúbricas.	Ninguno de los dos currículos presentados por Elevadores Schindler, S.A. de C.V. para el supervisor, cumple con lo establecido en los Requisitos Mínimos de Participación, toda vez que el primero, no se encuentra firmado por el supervisor y el Representante Legal, y el segundo no se encuentra actualizado, además de presentar dos rúbricas en lugar de firmas.	La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento acredita el requerimiento toda vez que en su cotización el representante legal presenta un escrito firmado por él, bajo protesta de decir verdad, en el cual lo designa como supervisor del contrato, aunado a que acredita su experiencia como supervisor con los formatos DC-3 Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales.  En ese sentido, el que no se encuentre firmado no afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que, con los documentos adicionales de su información, se comprueba la experiencia requerida para la prestación del servicio.  Asimismo, la Investigación de Mercado a través de SDI tiene por objeto determinar los objetivos

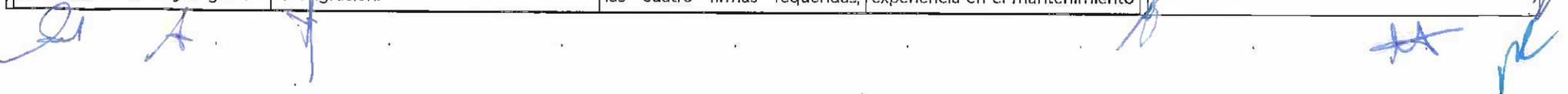
**Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega**  
 Subdirector de Contrataciones de la ASEA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Del A', 'A', and 'X N'.

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas		<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

				<p>en el Art. 29 del RLAASSP, lo cual se cumple y no amerita las formalidades para la Licitación e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas.</p>
<p><i>Presentar curriculum actualizado firmado por el técnico que se designe para la ejecución del servicio, en el que se acredite por lo menos un año de experiencia en el mantenimiento a elevadores de la marca Schindler.</i></p>	<p>Se presenta el Currículo del Técnico designado para la ejecución del servicio, sin fecha de elaboración y sin firmar, únicamente cuenta con dos rúbricas.</p>	<p>El currículo presentado por Elevadores Schindler, S.A. de C.V., no cumple con lo requerido, toda vez que al carecer de fecha de elaboración, no es posible determinar si éste, se encontraba actualizado al momento de su carga en CompraNet, así mismo, no se encuentra firmado por el Técnico designado para ejecutar el servicio.</p>	<p>La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento acredita el requerimiento toda vez que en su cotización el representante legal presenta un escrito firmado por él, bajo protesta de decir verdad en el cual designa 3 (tres) técnicos NO solo 1 (uno) como fue el requerimiento, presentado la documentación requerida para los tres técnicos y en los que se comprueba su experiencia como técnicos en elevadores Schindler, objeto del servicio.</p> <p>Motivo por el cual el que no se encuentre firmado NO afecta la solvencia de la cotización.</p> <p>Asimismo, la Investigación de Mercado a través de SDI tiene por objeto determinar los objetivos en el Art. 29 del RLAASSP, lo cual se cumple y no amerita las formalidades para la Licitación e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.</p>	
<p><i>El "licitante" deberá presentar cinco contratos en donde acredite haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Schindler utilizando refacciones nuevas y originales</i></p>	<p>Presentó siete contratos:          1.- OADPRS/DGA/S/018/2017 del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.          2.- ASEA-DGRMS-IA-017-2019 de la ASEA          3.- CS/INM/154/2018 del Instituto Nacional de Migración.</p>	<p>1.- Cumple.          2.- Cumple.          3.- La vigencia del contrato es del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, la cual es menor a los 6 meses. No cumple.          4.- El contrato carece de tres de las cuatro firmas requeridas,</p>	<p>La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento acredita el requerimiento toda vez que el proveedor NO solo presenta 5 (cinco) contratos, sino presenta 7 (siete), en los cuales se constata que cuenta con la experiencia en el mantenimiento</p>	



	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hojas: No. 6 de 9 Acto de Fiscalización: 03/2023 No. de Resultado: <b>04</b> Universo (MP): \$370.00 Muestra (MP): \$370.00 Monto de la irregularidad: \$0.00 (MP)
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
<p>de dicha marca, por un monto similar al monto máximo de la propuesta, debiendo contar con los anexos respectivos, debidamente firmados, con una vigencia no menor a 6 meses cada uno y con una antigüedad no mayor a 5 años.</p> <p>4.- C.008.17 de la Secretaría de Turismo            5.- SEGOB/PF/SG/DGRM/C061/2018 de la Policía Federal.            6.- C8M0088 del IMSS.            7.- RF-008-2019 de la STPS.</p>	<p>incluyendo la firma del Proveedor. No cumple.            5.- La vigencia del contrato es del 13 de julio al 31 de diciembre de 2018, la cual es menor a los 6 meses. No presenta Anexos. No cumple.            6.- No presenta Anexos. No cumple.            7.- Presenta Anexo incompleto. No cumple.</p> <p>preventivo y correctivo de elevadores marca Schindler en específico. Objeto del servicio, por lo que los comentarios del Auditor para los contratos presentados no afectan la solvencia de su cotización.</p>
<p>El "licitante" deberá anexar copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos que presenten conforme al párrafo que antecede, y en su caso, la liberación de las fianzas de garantía correspondiente</p> <p>Referente a los siete contratos del apartado anterior, presentó lo siguiente:            1, 2 y 3.- No se encontró en el expediente en físico o electrónico, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como tampoco la liberación de las fianzas de garantía.            4.- Oficio No. DGA/DGRAMSG/1233/2018 del 11/06/2018, en el cual se informa que: "...el compromiso del servicio fue atendido en tiempo y forma y a satisfacción de acuerdo a las cláusulas del contrato..."            Oficio de liberación de fianza No. DGPYP/DRF/324/2018 del 15/06/2018.            5.- Escrito del 04/09/2018 en el cual se menciona que: "Por este conducto y para el único efecto de emisión de la póliza de fianza derivada del contrato..."            6.- Fianza 18A26266 del 31/05/2018 y escrito del 31/05/2018, mediante el cual el proveedor hizo entrega de la fianza al IMSS.            7.- Escrito de no incumplimiento de contrato del 06/04/2019.</p>	<p>1, 2 y 3.- No se encontró en el expediente la documentación que acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos, ni tampoco la liberación de las fianzas de garantía. No cumplen.            4.- Cumple.            5.- El escrito presentado es para la emisión de la póliza de fianza de garantía, no para su liberación, asimismo, no se acreditó el cumplimiento de las obligaciones del contrato. No cumple.            6.- Presenta la póliza de fianza, pero no presenta su liberación, tampoco se acreditó que se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales. No cumple.            7.- Presenta escrito de no incumplimiento de contrato del 06/04/2019, sin embargo, la vigencia del contrato fue del 05 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se acreditó el cumplimiento de las obligaciones del contrato durante la vigencia del mismo. Asimismo, no se encontró la liberación de la fianza de</p> <p>La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento acredita el Requerimiento con la documentación presentada, aunado a que es la empresa que por 6 años ha prestado su servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores Schindler, por lo que los comentarios del Auditor para los contratos presentados no afectan la solvencia de su cotización.</p> <p>Asimismo, la Investigación de Mercado a través de SDI tiene por objeto determinar los objetivos en el Art. 29 del RLAASSP, lo cual se cumple y no amerita las formalidades para la Licitación e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large 'A' on the left and various initials on the right.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Hojas: No. 7 de 9  
 Acto de Fiscalización: 03/2023  
 No. de Resultado: 04  
 Universo (MP): \$370.00  
 Muestra (MP): \$370.00  
 Monto de la Irregularidad: \$0.00  
 (MP)

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) | **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales | **Clave:** 16/G00  
**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Administración y Finanzas | **Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADOS DEFINITIVOS** | **RECOMENDACIONES**

garantía. No cumple.

Mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0511/2023 del 15 de mayo de 2023, la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA (designada con Oficio ASEA/UAF/DGRMS/0508/2023), remitió las justificaciones y/o aclaraciones siguientes:

*"...se destaca que de lo dispuesto en los artículos 36, 36 Bis y 43, fracción V de la LAASSP, así como 51, párrafo segundo del RLAASSP, se desprende que los criterios de evaluación binario, de puntos y porcentajes y de costo beneficio, resultan aplicables a la licitación pública y a la invitación a cuando menos tres personas, sin que dichos ordenamientos establezcan que los criterios en cita resultan aplicables también a la adjudicación directa.*

*En ese contexto, las solicitudes que se realicen para obtener cotizaciones que formarán parte de la investigación de mercado, si bien, no deben establecer todos los requisitos que aluden los artículo 29 de la LAASSP y 39 de su Reglamento para las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, deben estipular aquellas manifestaciones de buena fe que tienen que hacer los posibles proveedores, a efecto de que la dependencia o entidad que realice la investigación de mercado, cuente con la información suficiente que le permita sustentar la existencia del objeto de la contratación, la capacidad de los posibles proveedores para cumplir con dicho objeto, así como sus precios ofertados, en concordancia con el FO-CON-04 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*"En este conteso de ideas, se advierte que el proveedor Elevadores Schindler, S.A. de C.V., presentó y sustentó lo establecido en los términos antes referidos y por lo tanto aseguraba prestar el servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, sin que exista obligación expresa de que dicha revisión deba cumplir con las formalidades establecidas por la Licitación o la Invitación a Cuando menos Tres Personas, dado que la adjudicación se realiza con la documentación presentada en el marco de la Investigación de Mercado. No obstante, como una mejor práctica la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos promueve una revisión de las cotizaciones de los proveedores, sin que exista obligación de realizarlas..."*

El Área auditada en su respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, hizo referencia a diversa Normatividad: *"Artículos 26, párrafos quinto y sexto, 26 Bis, 27 párrafo primero, 29, 36, 36 Bis y 43, fracción V de la LAASSP, Artículos 29 Fracciones I, II, III, 30 párrafo primero, 39, 42, 40, tercer párrafo, 51, párrafo segundo, 75 párrafo cuarto del Reglamento de la LAASSP, numerales 4.2.1.10, 4.2.1.17 del MAAGMAASSP, Numeral 7 Solicitud de Cotización, Apartado Elemento Electrónico de la Guía para servidores públicos CompraNet, Numerales 1, párrafo tercero, 4 y 10 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán de observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", con base en la cual advirtió que el proveedor Elevadores Schindler, S.A. de C.V. aseguraba prestar el servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, y que como una mejor práctica se promovió la revisión de las cotizaciones de los proveedores sin que existiera obligación de realizarlas, al respecto, con dicha Normatividad no se derivaba el incumplimiento de los Requisitos Mínimos de Participación establecidos en el*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Hojas:</b> No. 8 de 9 <b>Acto de Fiscalización:</b> 03/2023 <b>No. de Resultado:</b> 04 <b>Universo (MP):</b> \$370.00 <b>Muestra (MP):</b> \$370.00 <b>Monto de la irregularidad: (MP)</b> \$0.00
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

Anexo I, Especificaciones Técnicas, por parte de Elevadores Schindler, S.A. de C.V.

Referente a las justificaciones remitidas por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, no se consideran válidas, en virtud de lo siguiente:

La ASEA solicitó currículum actualizado del supervisor firmado por él mismo y por el representante legal del "licitante", en el cual acredite contar con al menos un año de experiencia en los servicios objeto del anexo I "Especificaciones Técnicas", no un escrito firmado por el representante legal en el cual lo designa como supervisor del contrato, asimismo, los formatos DC-3 Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales, únicamente refieren la fecha en la que se tomó el respectivo curso de capacitación, por lo que con los formatos DC-3 no se acredita experiencia.

La ASEA solicitó presentar currículum actualizado firmado por el técnico que se designe para la ejecución del servicio, en el que se acredite por lo menos un año de experiencia en el mantenimiento a elevadores de la marca Schindler, no un escrito firmado por el representante legal en el cual designa 3 técnicos, de los cuales dos no se cuenta con su currículum (AGF y JOB) y el que si se presenta carece de fecha de elaboración y firma.

La ASEA solicitó presentar cinco contratos en donde el licitante acredite haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Schindler utilizando refacciones nuevas y originales de dicha marca, por un monto similar al monto máximo de la propuesta, debiendo contar con los anexos respectivos, debidamente firmados, con una vigencia no menor a 6 meses cada uno y con una antigüedad no mayor a 5 años, al respecto, si bien se presentaron siete contratos en lugar de cinco, de esos siete únicamente cumplen dos con los requisitos establecidos por la propia ASEA.

La ASEA solicitó que el "licitante" anexara copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos que presenten conforme al párrafo que antecede, y en su caso, la liberación de las fianzas de garantía correspondiente. Al respecto, no se presentó la documentación que acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos que se presentaron conforme al párrafo que antecede, y en su caso, la liberación de las fianzas de garantía correspondiente, por lo que de los 7 contratos presentados únicamente cumplió uno.

Adicional a lo anterior, no se remitió evidencia que soporte las Justificaciones emitidas por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

**Conclusión:**

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Unidad fiscalizada, se encontró que como parte de la Investigación de Mercado, se publicó en CompraNet la SDI 180520, de la cual se recibió información de los licitantes Proyectos de Ingeniería SDS, S.A. de C.V. y Elevadores Schindler, S.A. de C.V., dicha información fue evaluada por el área



	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Hojas:</b> No. 9 de 9 <b>Acto de Fiscalización:</b> 03/2023 <b>No. de Resultado:</b> 04 <b>Universo (MP):</b> \$370.00 <b>Muestra (MP):</b> \$370.00 <b>Monto de la Irregularidad (MP):</b> \$0.00
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Administración y Finanzas	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

requerente y técnica, determinando que Proyectos de Ingeniería SDS, S.A. de C.V. incumplió con 2 de los 9 Requisitos Mínimos de Participación establecidos en el Anexo I Especificaciones Técnicas y que Elevadores Schindler, S.A. de C.V., acreditó lo requerido en los 9 Requisitos Mínimos de Participación, en virtud de lo anterior, se determinó como resultado de la Investigación de Mercado, que dicho proveedor era el único que se encontraba en posibilidades de cumplir con las necesidades de contratación de la ASEA, adjudicándole el contrato respectivo con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP; sin embargo, de la revisión al expediente llevada a cabo por este Órgano fiscalizador, se encontró un CD sin foliar con las propuestas ingresadas a CompraNet, de las cuales se determinó que Elevadores Schindler, S.A. de C.V., incumplió con 4 de los 9 Requisitos Mínimos de Participación, por lo que no fueron garantizadas las mejores condiciones del servicio para la ASEA, contraviniendo así, lo establecido en el Artículo 29, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, que establece que la investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación.

**Fundamento Legal:**

- ANEXO I, "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Numeral 10. Requisitos Mínimos de Participación de la Solicitud de Información/Cotización (FO-CON-04).
- Artículo 29, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9

  
 \_\_\_\_\_  
 L.C. Silvia Torrentera González  
 Auditora a Órganos Desconcentrados

  
 \_\_\_\_\_  
 L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera  
 Coordinadora Ejecutiva de Programas Prioritarios

  
 \_\_\_\_\_  
 L.C. Liliana Buendía Buendía  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023

A



